



AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B  
SECRETARIA

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 20 DE ABRIL DE 2018

### ASISTENTES:

#### Presidente/a:

VILLANOVA RUEDA JOAQUIN

#### Concejales:

LOPEZ MESTANZA MANUEL  
CUETO MILLAN REMEDIOS INMACULADA  
VELASCO RODRIGUEZ GERARDO  
HERRERA DONAIRE SALVADOR  
MONTESINOS CABELLO PABLO FRANCISCO

#### Ausencia justificada:

PEREZ CANTERO MARIO

#### Secretaria General:

GÓMEZ SANZ MARIA AUXILIADORA

En Alhaurín de la Torre, siendo las 14:30 del día 20 de abril de 2018, previa convocatoria, se reúnen en el despacho del Sr. Alcalde los señores reseñados al margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Joaquín Villanova Rueda, con asistencia de la Secretaria General que suscribe Dña. M<sup>a</sup>. Auxiliadora Gómez Sanz, al objeto de celebrar sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local en Segunda Convocatoria. Abierto el acto por la Presidencia, se pasó a debatir el siguiente

### ORDEN DEL DÍA

**PUNTO N° 1.-** APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 13-04-2.018. El Sr. Alcalde preguntó a los/las señores/as asistentes si tenían que formular alguna observación sobre el borrador del acta de la sesión indicada, no formulándose ninguna y quedando aprobada la misma.

**PUNTO N° 2.-** PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A DECLARACIÓN DE INNECESARIEDAD DE LICENCIA: EXPTE. C-33/18. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: C-00033/2018

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

20-abril-2018

1 de 74



CVE: 07E20006272300R5P6Y3Y6K6D9  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

#### FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 23/04/2018  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/04/2018  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/04/2018 11:13:06

DOCUMENTO: 20180403235  
Fecha: 23/04/2018  
Hora: 11:13





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B  
SECRETARIA

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia C-00033/2018, en el que consta informe jurídico realizado por el Asesor Jurídico del departamento, D. Manuel González Lamothe, fechado el 12/04/2018 y que a continuación se transcribe textualmente:

**“INFORME JURÍDICO**

**Expediente C-033/18.**

Se emite el presente informe, vista la solicitud de referencia, de autorización para la constitución de conjunto inmobiliario, presentada por Don J. R. P. (25715184B) en representación acreditada de Ñarupark, S.A., con fecha 28 de marzo de 2018, así como la normativa aplicable al efecto.

**Primero:** El solicitante pretende la constitución de un conjunto inmobiliario en la parcela 23.1 del Sector UR-TA-01 “Finca Taralpe”, con referencia catastral 8280701UF5588S0001GT, e inscrita en el Registro de la Propiedad nº 11 de Málaga, con número de finca registral 14.914. El conjunto inmobiliario estará compuesto por cinco fases y zonas comunes, de acuerdo con el Estudio de Detalle aprobado definitivamente de la parcela 23.1 del Sector UR-TA-01 “Finca Taralpe”.

**Segundo:** El artículo 66 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, preceptúa, en sus apartados 1 y 2:

*“1. Se considera parcelación urbanística:*

*a) En terrenos que tengan el régimen propio del suelo urbano y urbanizable, toda división simultánea o sucesiva de terrenos, fincas, parcelas o solares.*

*b) En terrenos que tengan el régimen del suelo no urbanizable, la división simultánea o sucesiva de terrenos, fincas o parcelas en dos o más lotes que, con independencia de lo establecido en la legislación agraria, forestal o de similar naturaleza, pueda inducir a la formación de nuevos asentamientos.*

*2. Se consideran actos reveladores de una posible parcelación urbanística aquellos en los que, mediante la interposición de sociedades, divisiones horizontales o asignaciones de uso o cuotas en pro indiviso de un terreno, fincas, parcelas, o de una acción, participación u otro derecho societario, puedan existir diversos titulares a los que corresponde el uso individualizado de una parte del inmueble equivalente o asimilable a los supuestos del apartado anterior, sin que la voluntad manifestada de no realizar pactos sobre el uso pueda excluir tal aplicación. En tales casos será también de aplicación lo dispuesto en esta Ley para las parcelaciones urbanísticas según la clase de suelo de la que se trate.*

*...”*

*En virtud del artículo 66.4 de la Ley 7/2002, “cualquier acto de parcelación urbanística precisará de licencia urbanística o, en su caso, de declaración de su innecesariedad. No podrá autorizarse ni inscribirse escritura pública alguna en la que se contenga acto de parcelación sin la aportación de la preceptiva licencia, o de la declaración de su innecesariedad, que los Notarios deberán testimoniar en la escritura correspondiente.”*

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 8.a) del Decreto 60/2010, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

El artículo art. 82 del RD 1093/1997, establece que *“cuando sobre las parcelas resultantes del expediente de equidistribución se construyan, conforme al planeamiento, diferentes edificios, estos podrán constituir fincas registrales independientes sin necesidad de licencia de parcelación. Si la parcela fuere indivisible, sólo podrán crearse fincas registrales independientes si los distintos edificios se asientan sobre suelo común y se les somete a un mismo régimen de propiedad horizontal o conjunto inmobiliario”.*

20-abril-2018

2 de 74



<p>CVE: 07E20006272300R5P6Y3Y6K6D9 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 23/04/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/04/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/04/2018 11:13:06</p>	<p>DOCUMENTO: 20180403235 Fecha: 23/04/2018 Hora: 11:13</p>
--	---	---





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B  
SECRETARIA

Cuando se constituye un régimen de propiedad horizontal o un conjunto inmobiliario sobre una parcela, de éste resultan fincas registrales independientes sin necesidad de obtener una licencia de parcelación. Por ello, en estos supuestos, es procedente declarar la innecesariedad de la licencia de parcelación.

**Tercero:** La parcela a la que afecta la declaración de innecesariedad está situada en suelo clasificado como urbano consolidado, con la calificación de residencial.

**Cuarto:** Es competente para la declaración de innecesariedad de licencia de parcelación el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto nº 908, de 15 de junio de 2015.

**Quinto:** De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 66.5 de la Ley 7/2002, las licencias municipales sobre parcelaciones y las declaraciones de innecesariedad de éstas se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia o de la declaración de innecesariedad por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la declaración de innecesariedad de licencia para la autorización del conjunto inmobiliario de referencia. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente.. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la declaración de innecesariedad de licencia para la autorización del conjunto inmobiliario de referencia.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde: Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

**PUNTO Nº 3.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE PARA LA CONCESIÓN DE LICENCIA DE LEGALIZACIÓN DE UN ALMACÉN AGRÍCOLA: EXPE. N-409/2017.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00409/2017

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00409/2017, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 15/03/2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“LICENCIA DE LEGALIZACIÓN  
RFCIA. N-00409/2017**

**TIPO DE OBRA:** ALMACÉN AGRÍCOLA (RELACIONADO CON EXPTE. RS-027/17)  
**SITUACIÓN:** POLIGONO 10 PARC. Nº 191  
**PETICIONARIO:** V. S., J. (24859492B)

**ASUNTO.-**

20-abril-2018



<p>CVE: 07E20006272300R5P6Y3Y6K6D9 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 23/04/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/04/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/04/2018 11:13:06</p>	<p><b>DOCUMENTO: 20180403235</b> Fecha: 23/04/2018 Hora: 11:13</p>
--	--	--





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B  
SECRETARIA

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 26/09/2017 y número de registro 2017-00011014, para la legalización de UN ALMACÉN AGRÍCOLA SITO EN LA PARCELA 191 DEL POLÍGONO 10 DE ESTE TÉRMINO MUNICIPAL todo ello según proyecto redactado por los arquitectos D. Rafael Bernal García, D. Francisco José Mariscal Batanero y Doña Bella Valiente Real visado por el C.O.A.MA. el 18/09/2017 y en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obras a legalizar de 19.825'00 €.

Se aporta junto a la solicitud la siguiente documentación:

- Proyecto técnico.
- Pago de tasa urbanística.
- Escrituras de propiedad.
- Autorización de servidumbre aeronáutica (expte. de su referencia E17-2883).
- Autorización de separación a linderos conforme lo dispuesto en el artículo 253 de la normativa urbanística de aplicación.

**INFORME.-**

Examinada la solicitud se informa que se pretende legalizar un almacén agrícola vinculado a la explotación de la parcela (destina a agríos de regadío) con una superficie construida de 107'25 m<sup>2</sup>.

La parcela donde se emplaza el almacén objeto de la licencia cuenta con una superficie según el proyecto aportado de 9.228 m<sup>2</sup>, y cuenta con dos clasificaciones de suelo, por un lado la parte que linda con el arroyo del Valle, que está clasificada como Suelo No Urbanizable de Protección Especial (SNU-PE-PG) y por otro lado, que es precisamente donde se sitúa el almacén, está clasificada como Suelo No Urbanizable de carácter Natural o Rural (Suelo No Urbanizable Común).

Analizada la documentación presentada se informa que la misma cumple con la normativa urbanística que le es de aplicación regulada por el Título X, capítulos 1, 2 y 4 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal y lo establecido al respecto en los artículos 42, 46, 50 y 52 de la L.O.U.A. en cuanto al régimen de suelo no urbanizable, al tratarse de una edificación vinculada a la explotación agrícola de la parcela (agríos de regadío).

**CONCLUSIÓN.-**

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE licencia solicitada por J. V. S. (24859492B) para la legalización de UN ALMACÉN AGRÍCOLA SITO EN LA PARCELA 191 DEL POLÍGONO 10 DE ESTE TÉRMINO MUNICIPAL (finca registral n.º 7656/A, referencia catastral 29007A010001910000XK) todo ello según proyecto redactado por los arquitectos D. Rafael Bernal García, D. Francisco José Mariscal Batanero y Doña Bella Valiente Real visado por el C.O.A.MA. el 18/09/2017 y en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obras a legalizar de 19.825'00 €

La parcela donde se emplaza el almacén objeto de la licencia cuenta con una superficie según el proyecto aportado de 9.228 m<sup>2</sup>, y cuenta con dos clasificaciones de suelo, por un lado la parte que linda con el arroyo del Valle, que está clasificada como Suelo No Urbanizable de Protección Especial (SNU-PE-PG) y por otro lado, que es precisamente donde se sitúa el almacén, está clasificada como Suelo No Urbanizable de carácter Natural o Rural (Suelo No Urbanizable Común).

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. Jorge Castro Marín. Arquitecto Municipal"

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 5/04/2018, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de legalización de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

20-abril-2018



<p>CVE: 07E20006272300R5P6Y3Y6K6D9 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 23/04/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/04/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/04/2018 11:13:06</p>	<p>DOCUMENTO: 20180403235 Fecha: 23/04/2018 Hora: 11:13</p>
--	---	---





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B  
SECRETARIA

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde: Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

**PUNTO Nº 4.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A LICENCIA PARA VALLADO, CAMBIO DE SOLERIA, VENTANAS Y PUERTA: REF. N-48/2018.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00048/2018

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00048/2018, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 13 de marzo de 2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“LICENCIA OBRA MENOR  
RFCIA. 000048/2018-N**

**TIPO DE OBRA: VALLADO ALINEADO A VIAL, CAMBIO DE SOLERÍA DEL PATIO EXTERIOR Y CAMBIO DE VENTANAS Y PUERTA EXTERIOR**  
**SITUACIÓN: C/GENERALIFE, 24**  
**PETICIONARIO: E. E. M. J. (22713777N)**

**ASUNTO.-**

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 2 de febrero de 2018 y número de registro 1.344, para VALLADO ALINEADO A VIAL, CAMBIO DE SOLERÍA DEL PATIO EXTERIOR Y CAMBIO DE VENTANAS Y PUERTA EXTERIOR en el lugar indicado.

Se pretende realizar el vallado alineado a vial de una longitud de unos 10m y una altura de 2,10m, sustituir la solería del patio exterior y cambiar las ventanas y puerta exterior de la fachada.

Se presenta un presupuesto de ejecución material de 2.400,00€

**INFORME.-**

Examinada la solicitud se informa que la parcela donde se solicitan las obras está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N4 en su grado 2, regulado por el artículo 194 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

Las vallas alineadas a vial se deben ajustar lo especificado en el art. 194.13 de la ordenanza de aplicación cuyo texto es:

“art. 194.13.- Vallas.

20-abril-2018



<p>CVE: 07E20006272300R5P6Y3Y6K6D9 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 23/04/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/04/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/04/2018 11:13:06</p>	<p>DOCUMENTO: 20180403235 Fecha: 23/04/2018 Hora: 11:13</p>
--	---	---





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B  
SECRETARIA

*Se establecen las siguientes condiciones de vallas:*

*- Vallas alineadas a vial: Se realizará hasta 1,00 mts. de altura con elementos sólidos y opacos, y hasta una altura máxima de 2,10 mts. con cerramiento ligero y transparente. Se presentará el Proyecto de la valla conjuntamente con el Proyecto de Edificación."*

Analizada la documentación presentada se informa que la misma cumple, en principio, sin perjuicio de lo que pudiera resultar de comprobaciones posteriores, con la normativa urbanística que le es de aplicación anteriormente expuesta.

**CONCLUSIÓN.-**

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por D. E. E. M. J. (22713777N) para VALLADO ALINEADO A VIAL, de una longitud de unos 10m y una altura de 2,10m, CAMBIO DE SOLERÍA DEL PATIO EXTERIOR Y CAMBIO DE VENTANAS Y PUERTA EXTERIOR, sito en la C/ GENERALIFE, 24, de este término municipal, con referencia catastral 0689103UF6508N0007HY y con un presupuesto de 2.400,00€.

La parcela donde se emplazan las obras está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N4 en su grado 2, regulado por el artículo 194 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

Las vallas alineadas a vial se deben ajustar lo especificado en el art. 194.13 de la ordenanza de aplicación cuyo texto es:

*"art. 194.13.- Vallas.*

*Se establecen las siguientes condiciones de vallas:*

*- Vallas alineadas a vial: Se realizará hasta 1,00 mts. de altura con elementos sólidos y opacos, y hasta una altura máxima de 2,10 mts. con cerramiento ligero y transparente. Se presentará el Proyecto de la valla conjuntamente con el Proyecto de Edificación."*

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se habrá de presentar en el plazo de 6 meses desde la concesión de esta licencia, salvo que se haya concedido ampliación del plazo de ejecución, el certificado del gestor de residuos autorizado en este municipio y la documentación complementaria que acredite que ha transferido los residuos al mismo y que ha finalizado las obras. El incumplimiento de esta obligación documental constituye infracción sancionable en el ICIO.

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Se autoriza no obstante la ocupación de 6'00 m2 para colocar contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos, por un plazo de 15 días, a contar desde el inicio de las obras.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz. Arquitecta Municipal"

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 12/04/18, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

20-abril-2018



<p>CVE: 07E20006272300R5P6Y3Y6K6D9 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 23/04/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/04/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/04/2018 11:13:06</p>	<p>DOCUMENTO: 20180403235 Fecha: 23/04/2018 Hora: 11:13</p>
--	---	---







AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B  
SECRETARIA

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde: Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

**PUNTO Nº 5.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA, A LICENCIA PARA TALA DE ARAUCARIA, SITA EN C/ JULIO RODRIGUEZ JORGE, 18, URB. TORRESOL: EXPTE. N-54/2018.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00054/2018

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00054/2018, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 13/03/18, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“LICENCIA OBRA MENOR  
RFCIA. 000054/2018-N**

**TIPO DE OBRA: TALA DE ARAUCARIA**  
**SITUACIÓN: C/ JULIO RODRIGUEZ JORGE, 18, URB. TORRESOL**  
**PETICIONARIO: R. M. M. V. (9251469H)**

**ASUNTO.-**

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 8 de febrero de 2018 y número de registro 1.573, para TALA DE ARAUCARIA, en el lugar indicado.

Se pretende talar una araucaria dentro de su propiedad, por daños en la estructura de la vivienda.

Se presenta un presupuesto de ejecución material de 980,00€

**INFORME.-**

Examinada la solicitud se informa que la parcela donde se solicitan las obras está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N5 en su grado 2, regulado por el artículo 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

Se ha recibido en este Departamento, a fecha de 1 de marzo de 2018 y con número de expediente de referencia MA-11/18-AR-A, un informe favorable en relación a la tala de dicho árbol, emitido por la Concejalía de Medio Ambiente.

Analizada la documentación presentada se informa que la misma cumple, en principio, sin perjuicio de lo que pudiera resultar de comprobaciones posteriores, con la normativa urbanística que le es de aplicación anteriormente expuesta.

20-abril-2018



<p>CVE: 07E20006272300R5P6Y3Y6K6D9 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 23/04/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/04/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/04/2018 11:13:06</p>	<p>DOCUMENTO: 20180403235 Fecha: 23/04/2018 Hora: 11:13</p>
--	--	---





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B  
SECRETARIA

**CONCLUSIÓN.-**

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por DON R. M. M. V. (9251469H) para TALA DE ARAUCARIA, sita en la C/ JULIO RODRIGUEZ JORGE, 18, URB. TORRESOL, de este término municipal, con referencia catastral 2281302UF6528S0008AM, con un presupuesto de 980,00€.

La parcela donde se emplazan las obras está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se habrá de presentar en el plazo de 6 meses desde la concesión de esta licencia, salvo que se haya concedido ampliación del plazo de ejecución, el certificado del gestor de residuos autorizado en este municipio y la documentación complementaria que acredite que ha transferido los residuos al mismo y que ha finalizado las obras. El incumplimiento de esta obligación documental constituye infracción sancionable en el ICIO.

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz. Arquitecta Municipal"

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 12/04/2018, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia urbanística de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal para TALA DE ARAUCARIA, sita en la C/ JULIO RODRIGUEZ JORGE, 18, URB. TORRESOL, en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde: Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

**PUNTO Nº 6.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA PARA TALA DE UN PINO, EN C/ ESTEPONA, 1.089, URB. PINOS DE ALHAURÍN:EXPTE. N-79/2018.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: N-00079/2018

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

20-abril-2018

8 de 74

<p>CVE: 07E20006272300R5P6Y3Y6K6D9 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 23/04/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/04/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/04/2018 11:13:06</p>	<p>DOCUMENTO: 20180403235 Fecha: 23/04/2018 Hora: 11:13</p>
--	---	---







AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B  
SECRETARIA

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00079/2018, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D<sup>a</sup> María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 13/03/2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“LICENCIA OBRA MENOR  
RFCIA. 000079/2018-N**

**TIPO DE OBRA: TALA DE UNA ARAUCARIA Y DOS PALMERAS**  
**SITUACIÓN: C/ ESTEPONA, 1.089, URB. PINOS DE ALHAURÍN**  
**PETICIONARIO: R. M. O. (24726137X)**

**ASUNTO.-**

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 21 de febrero de 2018 y número de registro 2.162, para TALA DE UNA ARAUCARIA Y DOS PALMERAS, en el lugar indicado.

**INFORME.-**

Examinada la solicitud esta Oficina Técnica informa:

Que se pretende realizar la tala de una araucaria y dos palmeras, situadas en la calle Estepona, parcela 1.089, en la Urbanización Pinos de Alhaurín.

Se presenta un presupuesto de 500€.

La parcela que nos ocupa está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y Calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N6, en su grado 4, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre.

Se ha recibido en este Departamento, a fecha de 1 de marzo de 2018 y con número de expediente de referencia MA-13/18-AR-A, un informe favorable en relación a la tala de dichos árboles, emitido por la Concejalía de Medio Ambiente.

**CONCLUSIÓN.-**

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por D<sup>a</sup>. R. M. O. (24726137X) para TALA DE UNA ARAUCARIA Y DOS PALMERAS, sito en C/ ESTEPONA, 1.089, URB. PINOS DE ALHAURÍN, de este término municipal, con referencia catastral 9077126UF5597N0001UU, con un presupuesto de 500€.

La parcela que nos ocupa está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y Calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N6, en su grado 4, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz. Arquitecta Municipal”

20-abril-2018



<p>CVE: 07E20006272300R5P6Y3Y6K6D9 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 23/04/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/04/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/04/2018 11:13:06</p>	<p>DOCUMENTO: 20180403235 Fecha: 23/04/2018 Hora: 11:13</p>
--	--	---





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B  
SECRETARIA

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 12/04/2018, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia urbanística de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal para TALA DE UNA ARAUCARIA Y DOS PALMERAS en C/ ESTEPONA, 1.089, URB. PINOS DE ALHAURÍN, en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde: Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

**PUNTO Nº 7.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A LICENCIA PARA SUBIR VALLADO ALINEADO A VIAL: EXPTE. N-92/18.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: N-00092/2018

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00092/2018, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 13 de marzo de 2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

**"LICENCIA OBRA MENOR  
RFCIA. 000092/2018-N"**

**TIPO DE OBRA: SUBIR VALLADO ALINEADO A VIAL**  
**SITUACIÓN: C/ RIO ODIEL, 90, URBANIZACIÓN LOS MANANTIALES**  
**PETICIONARIO: E. B. B. (25296648Y)**

**ASUNTO.-**

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 1 de marzo de 2018 y número de registro 2.586, para SUBIR VALLADO ALINEADO A VIAL, en el lugar indicado.

Se pretende subir un vallado alineado a vial, hasta una altura de 1,75m en una longitud de unos 50m.

Se presenta un presupuesto de ejecución material de 2.350,00 euros.

**INFORME.-**

Examinada la solicitud se informa que la parcela donde se solicitan las obras está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N6 en su grado 4, regulado por el artículo 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

20-abril-2018



<p>CVE: 07E20006272300R5P6Y3Y6K6D9 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 23/04/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/04/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/04/2018 11:13:06</p>	<p><b>DOCUMENTO: 20180403235</b> Fecha: 23/04/2018 Hora: 11:13</p>
--	--	--





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B  
SECRETARIA

Las vallas alineadas a vial se deben ajustar lo especificado en el art. 196.10 de la ordenanza de aplicación cuyo texto es:

“art. 196.10.- Vallas.

Se establecen las siguientes condiciones de vallas:

- Vallas alineadas a vial: Se realizará hasta 1,00 mts. de altura con elementos sólidos y opacos, y hasta una altura máxima de 2,10 mts. con cerramiento ligero y transparente. Se presentará el Proyecto de la valla conjuntamente con el Proyecto de Edificación.”

Analizada la documentación presentada se informa que la misma cumple, en principio, sin perjuicio de lo que pudiera resultar de comprobaciones posteriores, con la normativa urbanística que le es de aplicación.

**CONCLUSIÓN.-**

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por Don E. B. B. (25296648Y) para SUBIR VALLADO ALINEADO A VIAL, hasta una altura de 1,75m en una longitud de unos 50m, sito en la C/ RIO ODIEL, 90, URBANIZACIÓN LOS MANANTIALES, de este término municipal con referencia catastral 1485111UF6518N0001KR y con un presupuesto de ejecución material de 2.350,00€.

La parcela donde se emplazan las obras está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N6 en su grado 4, regulado por el artículo 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

Las vallas alineadas a vial se deben ajustar lo especificado en el art. 196.10 de la ordenanza de aplicación cuyo texto es:

“art. 196.10.- Vallas.

Se establecen las siguientes condiciones de vallas:

- Vallas alineadas a vial: Se realizará hasta 1,00 mts. de altura con elementos sólidos y opacos, y hasta una altura máxima de 2,10 mts. con cerramiento ligero y transparente. Se presentará el Proyecto de la valla conjuntamente con el Proyecto de Edificación.”

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se habrá de presentar en el plazo de 6 meses desde la concesión de esta licencia, salvo que se haya concedido ampliación del plazo de ejecución, el certificado del gestor de residuos autorizado en este municipio y la documentación complementaria que acredite que ha transferido los residuos al mismo y que ha finalizado las obras. El incumplimiento de esta obligación documental constituye infracción sancionable en el ICIO.

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Se autoriza no obstante la ocupación de 10'00 m2 para colocar contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos, por un plazo de 15 días, a contar desde el inicio de las obras.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz. Arquitecta Municipal”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 12/04/2018, y cuya conclusión textual es:

20-abril-2018



<p>CVE: 07E20006272300R5P6Y3Y6K6D9 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 23/04/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/04/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/04/2018 11:13:06</p>	<p>DOCUMENTO: 20180403235 Fecha: 23/04/2018 Hora: 11:13</p>
--	---	---





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B  
SECRETARIA

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde: Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

**PUNTO Nº 8.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A LICENCIA PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS:EXpte. M-72/2008.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: M-00072/2008

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00072/2008, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 2/04/2018 y que a continuación se transcribe textualmente:

**"PROYECTO MODIFICADO DE BÁSICO Y EJECUCIÓN  
EXpte. Nº 000072/2008-M**

**EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS**  
**SITUACIÓN: C/ MAR LABRADOR, 59 , URB. HUERTA ALTA**  
**PETICIONARIO: J. S. O. (25093189M)**

**ANTECEDENTES.-**

1º) A fecha de 10 de julio de 2008 la Junta de Gobierno Local, en su punto nº 11 acordó conceder la Licencia M-072/2008, a Don A. B. F. G. (25718298C) para construcción de vivienda unifamiliar entre medianeras, garaje y local en urbanización Huerta Alta, parcela 59, manzana F, según proyecto redactado por el Arquitecto D. Manuel de Castro Morcillo, visado por el C.O.A. de Málaga con fecha 29/05/08 y con un presupuesto de ejecución material de 124.703'26 €.

En dicho proyecto se pretendía realizar la construcción de una vivienda unifamiliar entre medianeras en la parcela anteriormente descrita, desarrollada en tres plantas sobre rasante (PB+1+Ático), con las siguientes superficies construidas:

Planta Baja: 121'54 m<sup>2</sup> (2 locales comerciales, Garaje, Portal).  
Planta Primera: 121'54 m<sup>2</sup> (vivienda).  
Casetón: 30'39 m<sup>2</sup> (trasteros).

2º) A fecha de 11 de mayo de 2017, se solicitó el cambio de titularidad para dicha Licencia, con referencia A-229/17, autorizándose en el punto nº 2 de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de junio de 2017, el cambio de titularidad de la referida Licencia a favor de Don J. S. O. (25093189M).

20-abril-2018





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B  
SECRETARIA

3º) A fecha de 21 de septiembre de 2017, con número de registro 10.833, se presenta solicitud de Licencia Urbanística para la construcción de una VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS, en el lugar indicado, según proyecto modificado de básico y de ejecución redactado por el arquitecto D. Francisco Javier Ruiz Palomo, visado por el COA de Málaga a fecha de 19/09/17.

4º) A fecha de 08/11/17, con número de registro 12.885, se presenta documentación reformada del proyecto básico, redactada por el arquitecto D. Francisco Javier Ruiz Palomo.

5º) A fecha de 05/03/18, con número de registro 10.833, se presenta nueva documentación reformada del proyecto básico, redactada por el arquitecto D. Francisco Javier Ruiz Palomo.

**INFORME TÉCNICO**

**DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-**

- Proyecto modificado de básico y de ejecución
- Documentación reformada del proyecto básico modificado de fecha noviembre 2017
- Documentación reformada del proyecto básico modificado de fecha marzo 2018
- Certificado de intervención del arquitecto D. Francisco Javier Ruiz Palomo
- Certificado de intervención del arquitecto técnico D. Juan Antonio Benítez Gómez
- Resolución favorable del Ministerio de Fomento para su realización conforme al Real Decreto 1842/2009, de 27 de noviembre, por el que se actualizan las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Málaga (expte. E17-2842) de fecha 12/12/17.

**CONTENIDO DEL PROYECTO.-**

Se pretende construir una vivienda unifamiliar entre medianeras de plantas baja y alta, de superficie construida 117,51m2 por planta, con una superficie construida computable para edificabilidad de 235,02m2.

El solar tiene una superficie de 151,85m2.

Se prevé un presupuesto de ejecución material de 109.513,99€.

**ANÁLISIS DEL PROYECTO.-**

La parcela donde se emplaza la vivienda objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-4.1, regulada por el art. 194 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial UR-ES-02, con una edificabilidad de 1,80m2t/m2s).

Analizando el proyecto presentado esta Oficina Técnica informa que las obras proyectadas cumplen con los parámetros urbanísticos que les son de aplicación.

**CONCLUSIÓN.-**

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por D. J. S. O. (25093189M) para la construcción de una VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS sita en la C/ MAR LABRADOR, 59, URB. HUERTA ALTA, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 0281202UF6508S0001BI clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-4.1, regulada por el art. 194 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial UR-ES-02, con una edificabilidad de 1,80m2t/m2s).

Las obras se ajustarán al proyecto modificado de básico y de ejecución redactado por el arquitecto D. Francisco Javier Ruiz Palomo, visado por el COA de Málaga a fecha de 19/09/17, y a la documentación reformada del

20-abril-2018



<p>CVE: 07E20006272300R5P6Y3Y6K6D9 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 23/04/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/04/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/04/2018 11:13:06</p>	<p>DOCUMENTO: 20180403235 Fecha: 23/04/2018 Hora: 11:13</p>
--	---	---





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B  
SECRETARIA

proyecto básico modificado de fecha noviembre 2017 y marzo de 2018, redactada por dicho técnico, y con un presupuesto de ejecución material de 109.513,99€, figurando como dirección facultativa, conforme a los certificados de intervención presentados, el arquitecto D. Francisco Javier Ruiz Palomo y el arquitecto técnico D. Juan Antonio Benítez Gómez.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad (vivienda).

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz. Arquitecta Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 12/04/2018, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

**PUNTO Nº 9.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA PARA MODIFICADO DE SÓTANO EN LA VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA DE LA PARCELA 2.02 IZQUIERDA Y PISCINAS EN LAS PARCELAS 2.02 IZQUIERDA Y 2.02 DERECHA, MANZANA M-2 del SECTOR UR-EN-06, URB. LA CAPELLANÍA:EXPTE. M-70/2016.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: M-00070/2016

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00070/2016, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 20/03/2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

20-abril-2018



<p>CVE: 07E20006272300R5P6Y3Y6K6D9 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 23/04/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/04/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/04/2018 11:13:06</p>	<p>DOCUMENTO: 20180403235 Fecha: 23/04/2018 Hora: 11:13</p>
--	---	---







AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B  
SECRETARIA

**“MODIFICADO DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN  
EXpte. Nº 000070/2016-M**

**EDIFICACIÓN: MODIFICADO DE SÓTANO EN LA VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA DE LA PARCELA 2.02 IZQUIERDA Y PISCINAS**

**SITUACIÓN: EN LAS PARCELAS 2.02 IZQUIERDA Y 2.02 DERECHA, MANZANA M-2 DEL SECTOR SURO-EN-06, URB. LA CAPELLANÍA**

**PETICIONARIO: LAGUÍA,S.A.**

**ANTECEDENTES.-**

A fecha de 30/09/16, la Junta de Gobierno Local acordó conceder la Licencia M-070/16 para la construcción de MODIFICADO DE SÓTANO EN LA VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA DE LA PARCELA 2.02 IZQUIERDA Y PISCINAS, sitas en las PARCELAS 2.02 IZQUIERDA Y 2.02 DERECHA, MANZANA M-2 del SECTOR UR-EN-06, URB. LA CAPELLANÍA. El informe para el cual se obtuvo Licencia se transcribe textualmente a continuación:

**“ASUNTO.-**

*Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 16 de septiembre de 2016, con número de registro 10896, para construcción de DOS VIVIENDAS UNIFAMILIARES PAREADAS en el lugar indicado, según proyecto redactado por el arquitecto D. Juan Carlos Laguía Allué visado por el C.O.A.M. con fecha 12/09/16.*

**DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-**

- Proyecto Básico y de Ejecución.
- Estudio Básico de Seguridad y Salud (Anexo al proyecto).
- Certificado de Intervención del arquitecto D. Juan Carlos Laguía Allué
- Certificado de Intervención del arquitecto técnico D. Juan Antonio Pérez Cabrillana
- Resolución favorable del Ministerio de Fomento para su realización conforme al Real Decreto 1842/2009, de 27 de noviembre, por el que se actualizan las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Málaga (expte. E13-0401) de fecha 10/09/13.

**CONTENIDO DEL PROYECTO.-**

Se proyectan dos viviendas unifamiliares pareadas compuestas por planta sótano, planta baja y planta alta.

Las superficies construidas de las viviendas se detallan a continuación:

- Vivienda 2.02 izquierda: planta sótano de 47,70m<sup>2</sup>, planta baja de 85,98m<sup>2</sup> y planta alta de 21,72m<sup>2</sup>, con un total de 155,40m<sup>2</sup>, de los cuales 107,70m<sup>2</sup> son computables para edificabilidad.
- Vivienda 2.02 derecha: planta sótano de 85,98m<sup>2</sup>, planta baja de 85,98m<sup>2</sup> y planta alta de 21,72m<sup>2</sup>, con un total de 193,68m<sup>2</sup>, de los cuales 107,70m<sup>2</sup> son computables para edificabilidad.

Por lo que la superficie construida total de la vivienda es de 256,24m<sup>2</sup> de los que son computables a efectos de edificabilidad 178,72m<sup>2</sup>. Siendo esta superficie inferior a la de la edificabilidad permitida para esa parcela.

De acuerdo con los datos de proyecto, la parcela donde se emplazan las viviendas tiene una superficie de 250,00 m<sup>2</sup> cada una.

Se presenta un presupuesto de ejecución material de 235.822,00€ para las dos viviendas.

Cada una de las piscinas tiene una superficie de lámina de agua de 17,12m<sup>2</sup>.

20-abril-2018

15 de 74



<p>CVE: 07E20006272300R5P6Y3Y6K6D9 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 23/04/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/04/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/04/2018 11:13:06</p>	<p>DOCUMENTO: 20180403235 Fecha: 23/04/2018 Hora: 11:13</p>
--	--	---





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B  
SECRETARIA

**ANÁLISIS DEL PROYECTO.-**

La parcela está clasificada como Suelo Urbanizable Ordenado y calificada de residencial siéndole de aplicación la ordenanza de vivienda unifamiliar aislada/pareada N5 en su grado 1, todo ello de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

El sector de planeamiento UR-EN-06 ha sido desarrollado mediante el correspondiente Plan Parcial de Ordenación definitivamente aprobado en sesión plenaria el 13/03/2007 y proyecto de reparcelación aprobado definitivamente por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 01/06/2009, constando inscripción registral de la parcela conforme a la escritura de propiedad aportada y Proyecto de Urbanización aprobado definitivamente por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 01/07/2011.

Así mismo la parcela objeto del proyecto tiene condición de solar disponiendo de los servicios necesarios para ello.

Analizado el proyecto presentado, se informa que el mismo cumple con la normativa urbanística que le es de aplicación.

**CONCLUSIÓN.-**

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por D. J. C. L. A. (51622953M), en representación de LAGUÍA,S.A, para la CONSTRUCCIÓN DE DOS VIVIENDAS UNIFAMILIARES PAREADAS, sitas en las PARCELAS 2.02 IZQUIERDA Y 2.02 DERECHA, MANZANA M-2 del SECTOR UR-EN-06, URB. LA CAPELLANIA de este término municipal, emplazadas sobre unas parcelas con REFERENCIAS CATASTRALES 1991435UF6519S0000TT y 1991434UF6519S0000LT, respectivamente, clasificadas como Suelo Urbanizable Ordenado y calificadas de residencial siéndole de aplicación la ordenanza de vivienda unifamiliar aislada/pareada N5 en su grado 1, todo ello de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

El sector de planeamiento UR-EN-06 ha sido desarrollado mediante el correspondiente Plan Parcial de Ordenación definitivamente aprobado en sesión plenaria el 13/03/2007 y proyecto de reparcelación aprobado definitivamente por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 01/06/2009, constando inscripción registral de la parcela conforme a la escritura de propiedad aportada y Proyecto de Urbanización aprobado definitivamente por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 01/07/2011. (edificabilidad de 0,65m2t/m2s).

Las obras se ajustarán al proyecto Básico y de Ejecución redactado por el arquitecto D. Juan Carlos Lagúa Allué visado por el C.O.A.M. con fecha 12/09/16, y con un P.E.M. Para las dos viviendas de 235.822,00€, figurando como dirección facultativa conforme a los certificados de intervención presentados el arquitecto D. Juan Carlos Lagúa Allué y el arquitecto técnico D. Juan Antonio Pérez Cabrillana.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 2 unidades (1 vivienda).

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, 26 de septiembre de 2016. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz. Arquitecta Municipal"

**ASUNTO.-**

20-abril-2018



<p>CVE: 07E20006272300R5P6Y3Y6K6D9 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 23/04/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/04/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/04/2018 11:13:06</p>	<p>DOCUMENTO: 20180403235 Fecha: 23/04/2018 Hora: 11:13</p>
--	--	---





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B  
SECRETARIA

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 19 de febrero de 2018, con número de registro 2.042, para MODIFICADO DE SÓTANO EN VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA en el lugar indicado, según proyecto redactado por el arquitecto D. Juan Carlos Laguía Allué visado por el C.O.A. de Málaga con fecha 27/02/18.

**DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-**

- Proyecto Modificado de Básico y de Ejecución.

**CONTENIDO DEL PROYECTO.-**

Se presenta proyecto para modificar el sótano correspondiente a la vivienda de la parcela 2.02 izquierda, el cual inicialmente era aproximadamente la mitad que el de la parcela 2.02 derecha, y ampliarlo, aumentándole una superficie de 38,28m<sup>2</sup> y quedando el mismo de 85,98m<sup>2</sup>, por lo que la superficie total construida de la vivienda sería de 193,68m<sup>2</sup>, igual que la vivienda de la parcela 2.02 derecha.

Dicho cambio no afecta a los parámetros urbanísticos de la parcela.

Este cambio supone un incremento en el presupuesto de ejecución material de 9.500,19 euros, pasando el presupuesto de ejecución material de las dos viviendas de los 235.822,00€ iniciales a 245.322,19 euros.

**ANÁLISIS DEL PROYECTO.-**

La parcela está clasificada como Suelo Urbanizable Ordenado y calificada de residencial siéndole de aplicación la ordenanza de vivienda unifamiliar aislada/pareada N5 en su grado 1, todo ello de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

Analizado el proyecto presentado, se informa que el mismo cumple con la normativa urbanística que le es de aplicación. También se ha observado que hubo un error en el informe inicial realizado a fecha de 26 de septiembre de 2016, en el cual no se incluyeron las piscinas en la Conclusión del mismo, por lo cual no se autorizaron dichas piscinas en el acuerdo de fecha 30/09/16, es por ello que se solicita a la Junta de Gobierno Local que se incluyan en este acuerdo.

**CONCLUSIÓN.-**

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por Don J. C. L. A. (51622953M), en representación de LAGUÍA,S.A, para la construcción de MODIFICADO DE SÓTANO EN LA VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA DE LA PARCELA 2.02 IZQUIERDA Y PISCINAS, sitas en las PARCELAS 2.02 IZQUIERDA Y 2.02 DERECHA, MANZANA M-2 del SECTOR UR-EN-06, URB. LA CAPELLANÍA de este término municipal, emplazadas sobre unas parcelas con REFERENCIAS CATASTRALES 1991435UF6519S0000TT y 1991434UF6519S0000LT, respectivamente, clasificadas como Suelo Urbanizable Ordenado y calificadas de residencial siéndole de aplicación la ordenanza de vivienda unifamiliar aislada/pareada N5 en su grado 1, todo ello de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

Las obras se ajustarán al proyecto Básico y de Ejecución redactado por el arquitecto D. Juan Carlos Laguía Allué visado por el C.O.A. de Málaga con fecha 12/09/16, en cuanto a las piscinas, y al proyecto modificado de Básico y de Ejecución redactado por el arquitecto D. Juan Carlos Laguía Allué visado por el C.O.A. de Málaga con fecha 27/02/18, en cuanto a la modificación del sótano de la parcela 2.02 izquierda, con un incremento del presupuesto de ejecución material inicial de 9.500,19 euros, y figurando como dirección facultativa conforme a los certificados de intervención presentados el arquitecto D. Juan Carlos Laguía Allué y el arquitecto técnico D. Juan Antonio Pérez Cabrillana.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

20-abril-2018



<p>CVE: 07E20006272300R5P6Y3Y6K6D9 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 23/04/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/04/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/04/2018 11:13:06</p>	<p>DOCUMENTO: 20180403235 Fecha: 23/04/2018 Hora: 11:13</p>
--	---	---





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B  
SECRETARIA

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 2 unidades (2 piscinas).

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz. Arquitecta Municipal “

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 16/04/2018, y cuya conclusión textual es:

“Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

**PUNTO Nº 10.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A LA AUTORIZACIÓN PARA EL INICIO DE LAS OBRAS DE VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA: EXPTE. M-137/2017.**

Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00137/2017

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00137/2017, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 9/04/2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO DE EJECUCIÓN  
EXPTE. Nº 000137/2017-M**

**EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA  
SITUACIÓN: PARCELA 4-A DE LA MANZANA 15 DE LA UR-TA-01, URB. TARALPE  
PETICIONARIO: D. G. R. (74861450S)**

**INFORME**

En relación con el expediente que nos ocupa, esta oficina técnica informa:

1º) Que la Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el día 9 de marzo de 2018, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

20-abril-2018



<p>CVE: 07E20006272300R5P6Y3Y6K6D9 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 23/04/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/04/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/04/2018 11:13:06</p>	<p>DOCUMENTO: 20180403235 Fecha: 23/04/2018 Hora: 11:13</p>
--	--	---





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B  
SECRETARIA

**“PUNTO Nº 5- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA SITA EN LA PARCELA 4-A DE LA MANZANA 15 DE LA UR-TA-01, URB. TARALPE: REF.:M-00137/2017** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“Ref.: M-00137/2017**

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00137/2017, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D<sup>a</sup>. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 15 de febrero de 2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO BÁSICO  
EXPT. Nº 000137/2017-M**

**EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA  
SITUACIÓN: PARCELA 4-A DE LA MANZANA 15 DE LA UR-TA-01, URB. TARALPE  
PETICIONARIO: D. G. R. (74861450S)**

**ASUNTO.-**

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 25 de octubre de 2017, con número de registro 12.233, para construcción de VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA en el lugar indicado, según proyecto básico redactado por los arquitectos D<sup>a</sup>. Bettina Rosasco y D. José Luis Manceras Rodríguez, visado por el COA de Málaga a fecha de 27/09/17 y según proyecto básico modificado, realizado por dichos técnicos, presentado a fecha de 29/01/2018 con número de registro 1082.

**DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-**

- Proyecto Básico
- Proyecto básico modificado
- Resolución favorable del Ministerio de Fomento para su realización conforme al Real Decreto 1842/2009, de 27 de noviembre, por el que se actualizan las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Málaga (expte. E17-2953) de fecha 20/12/2017.

**CONTENIDO DEL PROYECTO.-**

Se proyecta la construcción de una vivienda unifamiliar pareada, en plantas sótano, baja y alta, de superficie construida 130,55m2 en planta sótano, 78,39m2 en planta baja y 60,43m2 en planta alta, con un total de 269,37m2 construidos, de los cuales 138,82m2 son computables a efectos de edificabilidad.

La parcela tiene una superficie de 302,00 m2, según la parcelación realizada con expediente N-427/16, aprobada en noviembre de 2016.

Se prevé un presupuesto de ejecución material de 141.201'56 €.

**ANÁLISIS DEL PROYECTO.-**

La parcela donde se emplaza la vivienda objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 1, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Taralpe UR-TA-01, con una edificabilidad de 0,68m2t/m2s).

20-abril-2018



<p>CVE: 07E20006272300R5P6Y3Y6K6D9 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 23/04/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/04/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/04/2018 11:13:06</p>	<p>DOCUMENTO: 20180403235 Fecha: 23/04/2018 Hora: 11:13</p>
--	--	---







AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B  
SECRETARIA

Analizando el proyecto presentado esta Oficina Técnica informa que la vivienda proyectada cumple con los parámetros urbanísticos que le son de aplicación.

**CONCLUSIÓN.-**

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el Proyecto Básico presentado por D. D. G. R. (74861450S), para la construcción de una VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA sita en la PARCELA 4-A DE LA MANZANA 15 DE LA UR-TA-01, URB. TARALPE, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 8882508UF5588S00001R, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 1, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Taralpe UR-TA-01, con una edificabilidad de 0,68m2t/m2s).

Las obras se ajustarán al proyecto básico redactado por los arquitectos Dª. Bettina Rosasco y D. José Luis Manceras Rodríguez, visado por el COA de Málaga a fecha de 27/09/17 y al proyecto básico modificado, realizado por dichos técnicos, presentado a fecha de 29/01/2018, y con un presupuesto de ejecución material de 141.201'56€, condicionado a la presentación de los certificados de intervención de los técnicos correspondientes, del Proyecto de Ejecución y del Estudio Básico de Seguridad y Salud.

Según el artículo 21 "Ejecución de obras de edificación" de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no podrán iniciarse las obras de edificación hasta la presentación en el Ayuntamiento del Proyecto de ejecución debidamente visado, acompañado de una declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre el proyecto básico y el de ejecución. La presentación de dicha documentación habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestasen modificaciones sobre el proyecto básico en la declaración de concordancia presentada. En caso contrario, se procederá según el apartado 3 de dicho artículo. Esta autorización de inicio de obras en ningún caso amparará modificaciones al proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad (vivienda).

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz. Arquitecta Municipal"

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 22 de febrero de 2018, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

20-abril-2018



<p>CVE: 07E20006272300R5P6Y3Y6K6D9 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 23/04/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/04/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/04/2018 11:13:06</p>	<p>DOCUMENTO: 20180403235 Fecha: 23/04/2018 Hora: 11:13</p>
--	--	---







AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B  
SECRETARIA

*Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”*

2º) Que con fecha 26/03/2018 y nº de registro 4.468, se ha presentado en este ayuntamiento la siguiente documentación anteriormente requerida y que consiste en :

-Proyecto de ejecución realizado por los arquitectos Dª. Bettina Rosasco y D. José Luis Manceras Rodríguez, visado por el COA de Málaga a fecha de 22/03/2018.

- Declaración de concordancia entre el proyecto básico presentado para la obtención de la Licencia y el proyecto básico y de ejecución visado con fecha 22/03/2018.

- Estudio Básico de seguridad y salud, incluido en la memoria del proyecto de ejecución anteriormente referido.

- Certificado de intervención donde figura como directores de las obras los arquitectos Dª. Bettina Rosasco y D. José Luis Manceras Rodríguez.

- Certificado de intervención donde figura como directores de la ejecución de las obras el arquitecto técnico D. Lorenzo Díaz Martín.

Analizando la documentación presentada, esta Oficina Técnica informa que se ha presentado la documentación requerida en el informe técnico en base al cual se concedió la licencia de obras.

Según el artículo 21.2 “Ejecución de obras de edificación” de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la presentación de dicha documentación habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestasen modificaciones sobre el proyecto básico en la declaración de concordancia presentada.

Se comprueba que en la declaración de concordancia presentada no se manifiestan modificaciones sobre el proyecto básico.

Lo que se pone en conocimiento de la Junta de Gobierno Local para los efectos oportunos.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. *Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz. Arquitecta Municipal”*

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la autorización para el inicio de las obras de referencia en los términos expuestos en el informe técnico que se transcribe, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde: Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

**PUNTO Nº 11.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A LICENCIA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA:EXPTE. M-156/2017.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00156/2017

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

20-abril-2018

21 de 74



CVE: 07E20006272300R5P6Y3Y6K6D9	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20180403235
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 23/04/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/04/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/04/2018 11:13:06	Fecha: 23/04/2018 Hora: 11:13





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B  
SECRETARIA

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:  
Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00156/2017, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D<sup>a</sup> María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 20/03/2018 y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO BÁSICO  
EXPTE. Nº 000156/2017-M**

**EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA**  
**SITUACIÓN: PARCELA 15-B DE LA MANZANA P-1 DE LA UR-TB-01, URB. SANTA CLARA**  
**PETICIONARIO: R. G. P. (74858328K)**

**ASUNTO.-**

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 17 de noviembre de 2017, con número de registro 13.304, para construcción de VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA en el lugar indicado, según proyecto básico redactado por el arquitecto D. Baltasar Ríos Cruz de fecha octubre de 2017, con número de colegiado 1393 por el COA de Málaga.

**DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-**

- Proyecto Básico
- Resolución favorable del Ministerio de Fomento para su realización conforme al Real Decreto 1842/2009, de 27 de noviembre, por el que se actualizan las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Málaga (expte. E17-3069) de fecha 12/02/2018.

**CONTENIDO DEL PROYECTO.-**

Se proyecta la construcción de una vivienda unifamiliar pareada, en plantas sótano, baja y alta, de superficie construida 102,31m2 en planta sótano, 131,68m2 en planta baja y 48,23m2 en planta alta, con un total de 282,22m2 construidos, de los cuales 171,91m2 son computables a efectos de edificabilidad.

La parcela tiene una superficie de 294,80m2, según datos de proyecto.

Se prevé un presupuesto de ejecución material de 177.913,23€.

**ANÁLISIS DEL PROYECTO.-**

La parcela donde se emplaza la vivienda y la piscina objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 1, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Tabico UR-TB-01, manzana P-1, con una edificabilidad de 0,63m2t/m2s).

Analizando el proyecto presentado esta Oficina Técnica informa que la vivienda proyectada cumple con los parámetros urbanísticos que le son de aplicación.

**CONCLUSIÓN.-**

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el Proyecto Básico presentado por Don R. G. P. (74858328K) , para la construcción de una VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA sita en la PARCELA 15-B DE LA MANZANA P-1 DE LA UR-TB-01, URB. SANTA CLARA, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 3285930UF6538N0001WS, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 1, regulada por el art. 195 del Plan General de

20-abril-2018

22 de 74



<p>CVE: 07E20006272300R5P6Y3Y6K6D9 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 23/04/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/04/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/04/2018 11:13:06</p>	<p>DOCUMENTO: 20180403235 Fecha: 23/04/2018 Hora: 11:13</p>
--	---	---





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B  
SECRETARIA

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Tabico UR-TB-01, manzana P-1, con una edificabilidad de 0,63m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>s).

Las obras se ajustarán al proyecto básico redactado por el arquitecto D. Baltasar Ríos Cruz, de fecha octubre 2017, con número de colegiado 1393 por el COA de Málaga, y con un presupuesto de ejecución material de 177.913,23€, condicionado a la presentación de los certificados de intervención de los técnicos correspondientes, del Proyecto de Ejecución y del Estudio Básico de Seguridad y Salud.

Según el artículo 21 "Ejecución de obras de edificación" de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no podrán iniciarse las obras de edificación hasta la presentación en el Ayuntamiento del Proyecto de ejecución debidamente visado, acompañado de una declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre el proyecto básico y el de ejecución. La presentación de dicha documentación habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestasen modificaciones sobre el proyecto básico en la declaración de concordancia presentada. En caso contrario, se procederá según el apartado 3 de dicho artículo. Esta autorización de inicio de obras en ningún caso amparará modificaciones al proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad (vivienda).

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz. Arquitecta Municipal. "

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 12/04/2018, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde:Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

**PUNTO Nº 12.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A LICENCIA PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA: EXPTE. M-11/2018.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: M-00011/2018

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

20-abril-2018

23 de 74



<p>CVE: 07E20006272300R5P6Y3Y6K6D9 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 23/04/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/04/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/04/2018 11:13:06</p>	<p>DOCUMENTO: 20180403235 Fecha: 23/04/2018 Hora: 11:13</p>
--	---	---





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B  
SECRETARIA

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00011/2018, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 13 de marzo de 2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

**PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN  
EXpte. Nº 000011/2018-M**

**EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA**  
**SITUACIÓN: PARCELA 12-B DE LA MANZANA 14 DE LA UR-TA-01, URB. TARALPE**  
**PETICIONARIO: C. G. G. (25721050N)**

**ASUNTO.-**

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 12 de febrero de 2018, con número de registro 1.724, para construcción de VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA en el lugar indicado, según proyecto básico y de ejecución redactado por el arquitecto D. Francisco Javier Ruiz Palomo, visado por el C.O.A. de Málaga con fecha 23/01/18.

**DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-**

- Proyecto Básico y proyecto de ejecución
- Resolución favorable del Ministerio de Fomento para su realización conforme al Real Decreto 1842/2009, de 27 de noviembre, por el que se actualizan las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Málaga (expte. E17-2621) de fecha 16/11/2017.
- Estudio básico de seguridad y salud incluido en el proyecto
- Certificado de intervención del arquitecto D. Francisco Javier Ruiz Palomo
- Certificado de intervención del arquitecto técnico D. César Posadas Mañanes

**CONTENIDO DEL PROYECTO.-**

Se proyecta la construcción de una vivienda unifamiliar pareada, en plantas baja y primera, de superficie construida de 87,45m2 en planta baja y 77,67m2 en planta primera, con un total de 165,12M2 construidos computables a efectos de edificabilidad.

La parcela tiene una superficie de 274,92m2.

Se prevé un presupuesto de ejecución material de 88.008,96€.

Se prevé también la construcción de una piscina de lámina de agua de 21,00m2.

**ANÁLISIS DEL PROYECTO.-**

La parcela donde se emplaza la vivienda objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 1, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Taralpe UR-TA-01, manzana 14, con una edificabilidad de 0,68m2t/m2s).

Analizando el proyecto presentado esta Oficina Técnica informa que la vivienda y la piscina proyectadas cumplen con los parámetros urbanísticos que les son de aplicación.

20-abril-2018



<p>CVE: 07E20006272300R5P6Y3Y6K6D9 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 23/04/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/04/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/04/2018 11:13:06</p>	<p>DOCUMENTO: 20180403235 Fecha: 23/04/2018 Hora: 11:13</p>
--	---	---





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B  
SECRETARIA

**CONCLUSIÓN.-**

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el Proyecto Básico y proyecto de ejecución presentados por Dª. C. G. G. (25721050N) para la construcción de VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA sita en la PARCELA 12-B DE LA MANZANA 14 DE LA UR-TA-01, URB. TARALPE, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 8783625UF5588S0000OR, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 1, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Taralpe UR-TA-01, manzana 14, con una edificabilidad de 0,68m2t/m2s).

Las obras se ajustarán al proyecto básico y de ejecución redactado por el arquitecto D. Francisco Javier Ruiz Palomo, visado por el C.O.A. de Málaga con fecha 23/01/18, y con un presupuesto de ejecución material de 88.008,96€, figurando como dirección facultativa, conforme a los certificados de intervención presentados, el arquitecto D. Francisco Javier Ruiz Palomo, como director de la obra, y el arquitecto técnico D. César Posadas Mañanes como director de la ejecución.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 2 unidades (vivienda y piscina).

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz. Arquitecta Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 5/04/2018, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

**PUNTO Nº 13.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A LICENCIA PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA:EXPTE. M-12/2018.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: M-00012/2018

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

20-abril-2018

25 de 74



<p>CVE: 07E20006272300R5P6Y3Y6K6D9 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 23/04/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/04/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/04/2018 11:13:06</p>	<p>DOCUMENTO: 20180403235 Fecha: 23/04/2018 Hora: 11:13</p>
--	--	---





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B  
SECRETARIA

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00012/2018, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª María Soledad Valenzuela Sainz., fechado el 13/03/2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

**PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN  
EXpte. Nº 000012/2018-M**

**EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA**  
**SITUACIÓN: PARCELA 8-A DE LA MANZANA 14 DE LA UR-TA-01, URB. TARALPE**  
**PETICIONARIO: M. G. G. (25721049B)**

**ASUNTO.-**

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 12 de febrero de 2018, con número de registro 1.726, para construcción de VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA en el lugar indicado, según proyecto básico y de ejecución redactado por el arquitecto D. Francisco Javier Ruiz Palomo, visado por el C.O.A. de Málaga con fecha 25/01/18.

**DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-**

- Proyecto Básico y proyecto de ejecución
- Resolución favorable del Ministerio de Fomento para su realización conforme al Real Decreto 1842/2009, de 27 de noviembre, por el que se actualizan las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Málaga (expte. E17-2624) de fecha 16/11/2017.
- Estudio básico de seguridad y salud incluido en el proyecto
- Certificado de intervención del arquitecto D. Francisco Javier Ruiz Palomo
- Certificado de intervención del arquitecto técnico D. César Posadas Mañanes

**CONTENIDO DEL PROYECTO.-**

Se proyecta la construcción de una vivienda unifamiliar pareada, en plantas sótano, baja y primera, de superficie construida de 76,32m2 en planta sótano, 80,74m2 en planta baja y 79,37m2 en planta primera, con un total de 236,43m2 construidos, de los cuales sólo 160,11 son computables a efectos de edificabilidad.

La parcela tiene una superficie de 274,92m2.

Se prevé un presupuesto de ejecución material de 111.311,11€.

Se prevé también la construcción de una piscina de lámina de agua de 15,00m2.

**ANÁLISIS DEL PROYECTO.-**

La parcela donde se emplaza la vivienda objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 1, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Taralpe UR-TA-01, manzana 14, con una edificabilidad de 0,68m2t/m2s).

Analizando el proyecto presentado esta Oficina Técnica informa que la vivienda y la piscina proyectadas cumplen con los parámetros urbanísticos que les son de aplicación.

**CONCLUSIÓN.-**

20-abril-2018



<p>CVE: 07E20006272300R5P6Y3Y6K6D9 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 23/04/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/04/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/04/2018 11:13:06</p>	<p>DOCUMENTO: 20180403235 Fecha: 23/04/2018 Hora: 11:13</p>
--	---	---







AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B  
SECRETARIA

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el Proyecto Básico y proyecto de ejecución presentados por D. M. G. G. (25721049B) para la construcción de VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA sita en la PARCELA 8-A DE LA MANZANA 14 DE LA UR-TA-01, URB. TARALPE, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 878361UF5588S0000QR, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 1, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Taralpe UR-TA-01, manzana 14, con una edificabilidad de 0,68m2t/m2s).

Las obras se ajustarán al proyecto básico y de ejecución redactado por el arquitecto D. Francisco Javier Ruiz Palomo, visado por el C.O.A. de Málaga con fecha 25/01/18, y con un presupuesto de ejecución material de 111.311,11€, figurando como dirección facultativa, conforme a los certificados de intervención presentados, el arquitecto D. Francisco Javier Ruiz Palomo, como director de la obra, y el arquitecto técnico D. César Posadas Mañanes como director de la ejecución.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 2 unidades (vivienda y piscina).

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz. Arquitecta Municipal. "

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 5/04/2018, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde: Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

**PUNTO Nº 14.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA PARA OCUPACIÓN DE DOS VIVIENDAS UNIFAMILIARES PAREADAS Y PISCINAS SITAS EN CALLE BOB DYLAN N.º 5 Y 7 (ANTES PARECELAS 2.01 IZQUIERDA Y 2.01 DERECHA, SECTOR UR-EN-06, URB. CAPELLANÍA):EXPTE. O-16/2018.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: O-00016/2018

20-abril-2018

27 de 74



<p>CVE: 07E20006272300R5P6Y3Y6K6D9 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 23/04/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/04/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/04/2018 11:13:06</p>	<p>DOCUMENTO: 20180403235 Fecha: 23/04/2018 Hora: 11:13</p>
--	---	---





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B  
SECRETARIA

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

## PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia O-00016/2018, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 11/04/2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“LICENCIA DE OCUPACIÓN  
REF. O-00016/2018**

**EDIFICACIÓN: DOS VIVIENDAS UNIFAMILIARES PAREADAS Y PISCINAS**  
**SITUACIÓN: CALLE BOB DYLAN N.º 5 Y 7 (ANTES PARECELAS 2.01 IZQUIERDA Y 2.01 DERECHA, SECTOR UR-EN-06, URB. CAPELLANÍA)**  
**PETICIONARIO: LAGUIA S.A.**  
**Nº EXPTE. OBRA: M-070/2016/**

### INFORME TÉCNICO

#### ASUNTO.-

Se solicita licencia de ocupación para DOS VIVIENDAS UNIFAMILIARES PAREADAS Y PISCINAS SITAS EN CALLE BOB DYLAN N.º 5 Y 7 (ANTES PARECELAS 2.01 IZQUIERDA Y 2.01 DERECHA, SECTOR UR-EN-06, URB. CAPELLANÍA), REF. CAT. 1991435UF6519S0000TT y 1991434UF6519S0000LT respectivamente, de este término municipal, según consta en escrito presentado con fecha de entrada en este Ayuntamiento el día 21/03/2018 y número de registro 2018-00004174

#### DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Certificado del Arquitecto Director con las características edificatorias, visado por el C.O.A.M. de Málaga.
- Certificado Final de Obras conjunto, visado por los Colegios Profesionales correspondientes.
- Modelo 902, relativo al alta en el Impuesto de Bienes Inmuebles.
- Hoja de liquidación de Tasa por Licencia de Primera Ocupación.
- Certificado de conformidad de Aqualauro y certificado de disponibilidad de suministro de ENDESA.
- Certificado de puesta a punto y funcionamiento de las instalaciones.
- Estudio del cumplimiento del DB-HR del ruido del CTE conforme a lo establecido en el Decreto 6/2012 de 17 de enero por el que se aprueba el Reglamento contra la contaminación acústica en Andalucía.

#### INFORME.-

Que se ha estudiado el proyecto presentado ante este Ayuntamiento y que sirvió de base para la Licencia Municipal de Obras, tramitado según expte. M-070/2016 para la construcción de DOS VIVIENDAS UNIFAMILIARES PAREADAS Y PISCINAS SITAS EN CALLE BOB DYLAN N.º 5 Y 7 (ANTES PARECELAS 2.01 IZQUIERDA Y 2.01 DERECHA, SECTOR UR-EN-06, URB. CAPELLANÍA), REF. CAT. 1991435UF6519S0000TT y 1991434UF6519S0000LT respectivamente, de este término municipal, estando la parcela clasificada como Suelo urbanizable ordenado y calificada de Residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N5 en su grado 1, regulada por el artículo 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial del sector UR-EN-06).

Que de acuerdo con lo anterior y la visita de inspección realizada por el técnico firmante, la edificación se ajusta a la licencia de obra autorizada tramitada según expte. M-070/2016.

Que en el Certificado del Arquitecto Director de las obras, se especifica que la edificación consignada ha sido terminada según el Proyecto aprobado y la documentación técnica que la desarrolla, por el redactada, entregándose a la propiedad en correctas condiciones para dedicarse, debidamente conservada al fin que se la destina.

20-abril-2018

28 de 74



CVE: 07E20006272300R5P6Y3Y6K6D9	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20180403235
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 23/04/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/04/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/04/2018 11:13:06	Fecha: 23/04/2018 Hora: 11:13





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B  
SECRETARIA

Que la edificación posee todos los servicios urbanísticos necesarios (luz, agua, saneamiento conectado a la red pública existente y acceso pavimentado) y reúne las condiciones de seguridad y habitabilidad para el uso a que se destina.

**CONCLUSIÓN.-**

1º.- Por todo lo anterior, se informa **FAVORABLEMENTE** la licencia de ocupación de DOS VIVIENDAS UNIFAMILIARES PAREADAS Y PISCINAS SITAS EN CALLE BOB DYLAN N.º 5 Y 7 (ANTES PARECELAS 2.01 IZQUIERDA Y 2.01 DERECHA, SECTOR UR-EN-06, URB. CAPELLANÍA), REF. CAT. 1991435UF6519S0000TT y 1991434UF6519S0000LT respectivamente, de este término municipal solicitada por LAGUIA S.A., emplazado sobre una parcela clasificada como suelo urbanizable ordenado y calificada de Residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N5 en su grado 1, regulada por el artículo 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial del sector UR-EN-06), todo lo anterior según la documentación final de obra emitida por el arquitecto D. JUAN CARLOS LAGUIA ALLUÉ, visada por el COAMA el 15/03/2018 y el arquitecto técnico D. JUAN ANTONIO PÉREZ CABRILLANA visada por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Málaga el 12/03/2018.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Arquitecto Municipal: Fdo.: Jorge Castro Marín”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 16/04/2018, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de ocupación de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia de ocupación de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

**PUNTO N° 15.- PROPUESTA DEL SR ALCALDE, RELATIVA A CALIFICACION AMBIENTAL PARA ALMACENAMIENTO INTERMEDIO DE BATERÍAS, PLOMO Y OTROS METALES, EN C/ DOÑA FRANCISQUITA, N° 3 NAVE F17 WILEBAT METALS AND BATTERIES S.L.: EXPTE. CA017/17.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

D. Joaquin Villanova Rueda, Alcalde-Presidente, expone que en relación con la solicitud de Calificación Ambiental de las instalaciones para ALMACENAMIENTO INTERMEDIARIO DE BATERIAS, PLOMO Y OTROS METALES, de este municipio, se informa que:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

PRIMERO: Con fecha 26 de diciembre de 2017, se presentó por D.C.P. con DNI/NIE 29111702G en este Ayuntamiento la solicitud de Calificación Ambiental de la actuación arriba indicada.

SEGUNDO: A dicha solicitud se acompañó de la siguiente documentación:

20-abril-2018



<p>CVE: 07E20006272300R5P6Y3Y6K6D9 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 23/04/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/04/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/04/2018 11:13:06</p>	<p>DOCUMENTO: 20180403235 Fecha: 23/04/2018 Hora: 11:13</p>
--	--	---





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B  
SECRETARIA

– Proyecto técnico.

TERCERO: Obra en el expediente Informe urbanístico de usos, en el que se indica que el uso de resulta compatible con el régimen urbanístico del suelo.

CUARTO: El expediente fue sometido a información pública mediante publicación en el tablón de edictos de este Ayuntamiento por plazo de 20 días desde el 02 de enero, hasta el día 1 de febrero de 2018, y notificado personalmente a los vecinos colindantes del predio en el que se pretende la actuación sin que durante dicho periodo se produjeran alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Examinada la documentación técnica presentada, “PROYECTO ADECUACIÓN NAVE PARA ALMACENAMIENTO INTERMEDIARIO DE BATERÍAS, PLOMO Y OTROS METALES”, redactada por el arquitecto técnico A.Z.G., del Colegio Oficial de Arquitectos Técnicos de Málaga visado nº 17\_09096/14122017 presentado el 26/12/2017 con registro nº14674, así como la documentación aportada por el titular, se comprueba que la actividad solicitada viene contemplada en los siguientes anexos:

Anexo III de la Ley 3/2014, de 1 de octubre, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas:

11.9. Instalaciones de gestión de residuos no incluidas en las categorías anteriores. Puntos limpios. Estaciones de transferencia de residuos sin tratamiento. Almacenamiento o clasificación, sin tratamiento, de residuos no peligrosos.

Clasificándose por lo tanto la actividad como CALIFICADA y por tanto sometida al procedimiento de Calificación Ambiental, de acuerdo con lo especificado en la mencionada Ley 7/2007 y Ley 3/2014

SEGUNDO: De conformidad con el art. 43.1 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, corresponde a los Ayuntamientos la tramitación y resolución del procedimiento de calificación ambiental.

Por lo que:

SE PROPONE

CALIFICAR FAVORABLEMENTE la calificación ambiental de la actividad ALMACENAMIENTO INTERMEDIARIO DE BATERÍAS, PLOMO Y OTROS METALES, redactada por el arquitecto técnico A.Z.G., del Colegio Oficial de Arquitectos Técnicos de Málaga visado nº 17\_09096/14122017 presentado el 26/12/2017 con registro nº14674, así como la documentación aportada por el titular, se comprueba que la actividad solicitada viene contemplada en los siguientes anexos:

Anexo III de la Ley 3/2014, de 1 de octubre, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas. 11.9. Instalaciones de gestión de residuos no incluidas en las categorías anteriores. Puntos limpios. Estaciones de transferencia de residuos sin tratamiento. Almacenamiento o clasificación, sin tratamiento, de residuos no peligrosos.

Clasificándose por lo tanto la actividad como CALIFICADA y por tanto sometida al procedimiento de Calificación Ambiental, de acuerdo con lo especificado en la mencionada Ley 7/2007 y Ley 3/2014, siempre y cuando la actividad que se pretende se ajuste al emplazamiento propuesto, al proyecto y anexos objeto de calificación, a las medidas correctoras especificadas en dichos documentos y al cumplimiento de los condicionantes y medidas correctoras incluidas en el informe de la técnico municipal que a continuación se transcribe:

20-abril-2018



FIRMANTE - FECHA





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B  
SECRETARIA

“INFORME MEDIO AMBIENTAL

ASUNTO: **CALIFICACIÓN AMBIENTAL**  
EXPEDIENTE: **CA-017/17**  
TITULAR: **WILEBAT METALS AND BATTERIES S.L. - CIF: B99414864**  
ACTIVIDAD: **ALMACENAMIENTO INTERMEDIARIO DE BATERIAS, PLOMO Y OTROS METALES**  
SITUACIÓN: **C/ DOÑA ANA (P.I. III FASE) nave F17**

En relación con la solicitud de Calificación Ambiental de las instalaciones para la actividad de ALMACENAMIENTO INTERMEDIARIO DE BATERIAS, PLOMO Y OTROS METALES presentada por D.C.P. con DNI/NIE 29111702G en representación de WILEBAT METALS AND BATTERIES S.L., ubicada en C/ DOÑA ANA (P.I. III FASE) de este municipio, se informa que:

PRIMERO: Examinada la documentación técnica presentada, “PROYECTO ADECUACIÓN NAVE PARA ALMACENAMIENTO INTERMEDIARIO DE BATERÍAS, PLOMO Y OTROS METALES” , redactada por el arquitecto técnico A.Z.G., del Colegio Oficial de Arquitectos Técnicos de Málaga visado nº 17\_09096/14122017 presentado el 26/12/2017 con registro nº14674, así como la documentación aportada por el titular, se comprueba que la actividad solicitada viene contemplada en los siguientes anexos:

Anexo III de la Ley 3/2014, de 1 de octubre, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas:

11.9. Instalaciones de gestión de residuos no incluidas en las categorías anteriores. Puntos limpios. Estaciones de transferencia de residuos sin tratamiento. Almacenamiento o clasificación, sin tratamiento, de residuos no peligrosos.

Clasificándose por lo tanto la actividad como CALIFICADA y por tanto sometida al procedimiento de Calificación Ambiental, de acuerdo con lo especificado en la mencionada Ley 7/2007 y Ley 3/2014

Segundo: Que en cumplimiento del artículo 9 del Reglamento de Calificación Ambiental, aprobado por Decreto 297/1995, de 19 de diciembre y artículo 7 de la Ley 3/2014, se adjunta la siguiente documentación Proyecto técnico suscrito por técnico competente, en el que se incluye y describe lo relacionado en el art. 9.1 del referido Decreto.

Considerándose que la documentación se encuentra completa a efectos del procedimiento de Calificación Ambiental, habiéndose tramitado el expediente de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y el Reglamento de Calificación Ambiental, aprobado por Decreto 297/1995, de 19 de diciembre y Ley 3/2014.

No obstante se deberán tener en cuenta los siguientes condicionantes:

1. Ninguno.

CONCLUSIÓN: Se emite informe favorable sobre las condiciones medioambientales descritas en la documentación técnica presentada para la calificación ambiental de la actividad indicada en la Memoria del Proyecto presentados, haciéndose constar expresamente la prohibición de iniciar la actividad hasta que se comuniqué mediante Declaración Responsable el inicio de la actividad, junto con lo que se deberá aportar:

CERTIFICADO DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE LAS INSTALACIONES, en el que se certifique por el Director Técnico que las instalaciones han sido ejecutadas de conformidad con el Proyecto y anexos presentados y

20-abril-2018

31 de 74



<p>CVE: 07E20006272300R5P6Y3Y6K6D9 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 23/04/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/04/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/04/2018 11:13:06</p>	<p>DOCUMENTO: 20180403235 Fecha: 23/04/2018 Hora: 11:13</p>
--	---	---





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B  
SECRETARIA

condicionantes impuestos en su caso y con las disposiciones legales vigentes de aplicación a la actividad objeto del Proyecto.

CERTIFICADO DE PROTECCIÓN PASIVA FRENTE AL FUEGO, en el que se certifique que han sido ejecutados correctamente los elementos y/o materiales constructivos a los que se les exige un determinado comportamiento al fuego; y que éstos gozan según sea el caso, de la estabilidad, resistencia o reacción al frente fuego, que les es exigida según normativa de aplicación.

De lo que se informa en Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. José María Sancho Vera . Ingeniero Técnico Industrial”

Desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que por la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto n.º 908 de 15 de Junio de 2015, se conceda la calificación ambiental favorable en los términos expuestos en el informe técnico.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Alcalde-Presidente. Fdo. Joaquin Villanova Rueda.”

**PUNTO N° 16.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A CALIFICACION AMTIENTAL EN PARCELA Z1 SECTOR UR-EN-06 CAPELLANIA ALTA PARA RESTAURANTE Y DESPACHO DE COMIDA PARA LLEVAR A NOMBRE DE RESTAURANTES MCDONALDS, SAU: EXPTE. CA003/18.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

D. Joaquin Villanove Rueda, Alcalde-Presidente, expone que en relación con la solicitud de Calificación Ambiental de las instalaciones para un RESTAURANTE con cocina presentada por P.I.E.M. con DNI/NIE 28630863A, ubicada en la parcela Z-1 del sector UR-EN-06, de este municipio, se informa que:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO:** Con fecha de 31 de enero de 2018, se presentó por P.I.E.M., con DNI/NIE 28630863A. en este Ayuntamiento la solicitud de Calificación Ambiental de la actuación arriba indicada.

**SEGUNDO:** A dicha solicitud se acompañó de la siguiente documentación:

- Proyecto técnico.

**TERCERO:** Obra en el expediente Informe urbanístico de usos, en el que se indica que el uso de Restaurante con cocina, resulta compatible con el régimen urbanístico del suelo.

**CUARTO:** El expediente fue sometido a información pública mediante publicación en el tablón de edictos de este Ayuntamiento por plazo de 20 días desde el 22/02/18, hasta el día 23/03/18 de noviembre de 2017, y notificado personalmente a los vecinos colindantes del predio en el que se pretende la actuación sin que durante dicho periodo se produjeran alegaciones.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

20-abril-2018



<p>CVE: 07E20006272300R5P6Y3Y6K6D9 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 23/04/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/04/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/04/2018 11:13:06</p>	<p><b>DOCUMENTO: 20180403235</b> Fecha: 23/04/2018 Hora: 11:13</p>
--	--	--







AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B  
SECRETARIA

**Primero:** Examinada la documentación técnica presentada, “Proyecto técnico de calificación ambiental de un edificio exento para restaurante de servicio rápido y venta de comida” (entregado el 31/01/2018 con registro nº1163 , redactados por el ingeniero industrial colg nº 13.075 D.R.I., así como la documentación aportada por el titular, se comprueba que la actividad solicitada viene contemplada en los siguientes anexos:

- Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, modificada por el Decreto-Ley 5/2014, de 22 de abril, en la categoría: **13.32. Restaurantes, cafeterías, pubs y bares.,**
- Anexo II del Decreto 78/2002, de 26 de febrero, por el que se aprueban el nomenclátor y el catálogo de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos en la comunidad autónoma de Andalucía, en la categoría: **III.2.8. Establecimientos de hostelería,**

- **a)Restaurantes.** *Establecimientos públicos fijos, independientes o agregados a otros de actividad económica distinta que, debidamente autorizados por los Municipios, se dedican con carácter permanente a servir al público en mesas situadas en el local o, previa autorización municipal, en terrazas o zonas accesibles desde su interior, bebidas y comidas frías o calientes recogidas en la carta y cocinadas en sus propias instalaciones por sus empleados. Así pues, estará prohibido a este tipo de establecimientos servir comidas y bebidas fuera de sus instalaciones.*

*A los efectos previstos en el presente apartado y con carácter meramente enunciativo, estarán asimilados a los restaurantes, teniendo la consideración normativa de tales, los mesones, figones, hamburgueserías, pizzerías y cualesquiera otros de naturaleza análoga.*

- **b) Autoservicios:** *Establecimientos públicos fijos, independientes o agrupados a otros de actividad económica distinta que se dedican con carácter permanente a procurar al público bebidas y platos elegidos por éstos para su consumición en mesas situadas en el local o, previa autorización municipal, en terrazas o zonas accesibles desde su interior. Así pues, estará prohibido a este tipo de establecimientos servir comidas y bebidas fuera de sus instalaciones.*

Clasificándose por lo tanto la actividad como CALIFICADA y por tanto sometida al procedimiento de Calificación Ambiental, de acuerdo con lo especificado en la mencionada Ley 7/2007.

**Segundo:** Que en cumplimiento del artículo 9 del Reglamento de Calificación Ambiental, aprobado por Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, se adjunta la siguiente documentación:

Proyecto técnico suscrito por técnico competente, en el que se incluye y describe lo relacionado en el art. 9.1 del referido Decreto.

Considerándose que la documentación se encuentra completa a efectos del procedimiento de Calificación Ambiental, habiéndose tramitado el expediente de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y el Reglamento de Calificación Ambiental, aprobado por Decreto 297/1995, de 19 de diciembre.

**Tercero:** De conformidad con el art. 43.1 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, corresponde a los Ayuntamientos la tramitación y resolución del procedimiento de calificación ambiental.

Por lo que

**SE PROPONE**

**CALIFICAR FAVORABLEMENTE** la calificación ambiental de la actividad de Restaurante con cocina, siempre y cuando la actividad que se pretende se ajuste al emplazamiento propuesto, al proyecto y anexos objeto de calificación, a las medidas correctoras especificadas en dichos documentos y al cumplimiento de los **condicionantes** y medidas correctoras incluidas en el informe de la técnico municipal que a continuación se transcribe:

20-abril-2018



<p>CVE: 07E20006272300R5P6Y3Y6K6D9 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 23/04/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/04/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/04/2018 11:13:06</p>	<p><b>DOCUMENTO:</b> 20180403235 Fecha: 23/04/2018 Hora: 11:13</p>
--	---	--





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B  
SECRETARIA

“INFORME MEDIO AMBIENTAL

ASUNTO: CALIFICACIÓN AMBIENTAL  
EXPEDIENTE: CA003/18  
TITULAR: RESTAURANTES MACDONALD’S S.A.U.  
ACTIVIDAD: RESTAURANTES  
SITUACIÓN: PARCELA Z-1 SECTOR UR-EN-06 CAPELLANÍA

En relación con la solicitud de Calificación Ambiental de las instalaciones para un RESTAURANTE con cocina presentada por P.I.E.M. con DNI/NIE 28630863A, ubicada en la parcela Z-1 del sector UR-EN-06 de este municipio, se informa que:

**Primero:** Examinada la documentación técnica presentada, “Proyecto técnico de calificación ambiental de un edificio exento para restaurante de servicio rápido y venta de comida” (entregado el 31/01/2018 con registro nº1163 , redactados por el ingeniero industrial colg nº 13.075 D.R.I., así como la documentación aportada por el titular, se comprueba que la actividad solicitada viene contemplada en los siguientes anexos:

- Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, modificada por el Decreto-Ley 5/2014, de 22 de abril, en la categoría: **13.32. Restaurantes, cafeterías, pubs y bares.,**
- Anexo II del Decreto 78/2002, de 26 de febrero, por el que se aprueban el nomenclátor y el catálogo de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos en la comunidad autónoma de Andalucía, en la categoría: **III.2.8. Establecimientos de hostelería,**

- **a) Restaurantes.** *Establecimientos públicos fijos, independientes o agregados a otros de actividad económica distinta que, debidamente autorizados por los Municipios, se dedican con carácter permanente a servir al público en mesas situadas en el local o, previa autorización municipal, en terrazas o zonas accesibles desde su interior, bebidas y comidas frías o calientes recogidas en la carta y cocinadas en sus propias instalaciones por sus empleados. Así pues, estará prohibido a este tipo de establecimientos servir comidas y bebidas fuera de sus instalaciones.*

*A los efectos previstos en el presente apartado y con carácter meramente enunciativo, estarán asimilados a los restaurantes, teniendo la consideración normativa de tales, los mesones, figones, hamburgueserías, pizzerías y cualesquiera otros de naturaleza análoga.*

- **b) Autoservicios:** *Establecimientos públicos fijos, independientes o agrupados a otros de actividad económica distinta que se dedican con carácter permanente a procurar al público bebidas y platos elegidos por éstos para su consumición en mesas situadas en el local o, previa autorización municipal, en terrazas o zonas accesibles desde su interior. Así pues, estará prohibido a este tipo de establecimientos servir comidas y bebidas fuera de sus instalaciones.*

Clasificándose por lo tanto la actividad como CALIFICADA y por tanto sometida al procedimiento de Calificación Ambiental, de acuerdo con lo especificado en la mencionada Ley 7/2007.

**Segundo:** Que en cumplimiento del artículo 9 del Reglamento de Calificación Ambiental, aprobado por Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, se adjunta la siguiente documentación:

- Proyecto técnico suscrito por técnico competente, en el que se incluye y describe lo relacionado en el art. 9.1 del referido Decreto.

Considerándose que la documentación se encuentra completa a efectos del procedimiento de Calificación Ambiental, habiéndose tramitado el expediente de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y el Reglamento de Calificación Ambiental, aprobado por Decreto 297/1995, de 19 de diciembre.

No obstante se deberán tener en cuenta los siguientes **condicionantes:**

20-abril-2018



<p>CVE: 07E20006272300R5P6Y3Y6K6D9 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 23/04/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/04/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/04/2018 11:13:06</p>	<p>DOCUMENTO: 20180403235 Fecha: 23/04/2018 Hora: 11:13</p>
--	--	---





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B  
SECRETARIA

1. Deberá justificar el punto de vertido de la red de saneamiento, debido a que la parcela donde se pretende ejercer la actividad está sin urbanizar y por tanto sin recepcionar.
2. Deberá justificar que la contaminación atmosférica (emisión olores procedente de cocina) no es molesta.

**CONCLUSIÓN:** Se emite informe favorable sobre las condiciones medioambientales descritas en la documentación técnica presentada para la calificación ambiental de la actividad indicada en la Memoria del Proyecto presentados, haciéndose **constar expresamente la prohibición de iniciar la actividad** hasta que se comunique mediante Declaración Responsable el inicio de la actividad, junto con lo que se deberá aportar, entre otra documentación:

**-CERTIFICADO DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE LAS INSTALACIONES**, en el que se certifique por el Director Técnico que las instalaciones han sido ejecutadas de conformidad con el Proyecto y anexos presentados y **condicionantes impuestos** en su caso y con las disposiciones legales vigentes de aplicación a la actividad objeto del Proyecto.

**-CERTIFICADO TÉCNICO MEDIAMBIENTAL**, según Ley 7/2007 G.I.C.A., R.D.1367/2007 y Decreto 6/2012.

De lo que se informa en Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. José María Sancho Vera Ingeniero Técnico Industrial.”

Desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que por la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto n.º 908 de 15 de Junio de 2015, se conceda la calificación ambiental favorable en los términos expuestos en el informe técnico.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Alcalde. Fdo: Joaquín Villanova Rueda.”

**PUNTO Nº 17.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DE PERSONAL RELATIVA SOLICITUD DE PRESTAMO PERSONAL: DÑA. R.P.M.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Solicitud de préstamo de la empleada D.R.P.M. con DNI 25042312G

Solicita la precitada empleada préstamo de 1.820,00 €a devolver en 14 mensualidades.

Informe:

1) La solicitud de préstamo se contempla en el vigente Convenio Colectivo suscrito por el Excmo. Ayto. y Personal Laboral al servicio del Ayuntamiento, CAPITULO V, que dice textualmente “El Ayuntamiento dotará un fondo anual de 80.000 Euros, común para toda la plantilla, al objeto de atender solicitudes de préstamos que puedan realizarse por los trabajadores/as incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio/Acuerdo. El importe de los préstamos, podrá ser de una mensualidad o dos mensualidades líquidas, el cual debe de obligarse a reintegrar en diez mensualidades cuando se trate de una paga o en catorce si se trata de dos. Estos anticipos no devengarán interés alguno, pero deberán reintegrarse en las mensualidades establecidas y por cantidades iguales cada mes. Estas cantidades podrán reintegrarse en menor tiempo o liquidarlo en su totalidad cuando lo estimen conveniente, dentro del plazo convenido. La concesión de préstamo será individualizada previa petición cursada al efecto por el interesado/a. La comisión de vigilancia velará porque la concesión de préstamos se realice de forma equitativa entre los posibles solicitantes.”

20-abril-2018



<p>CVE: 07E20006272300R5P6Y3Y6K6D9 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 23/04/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/04/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/04/2018 11:13:06</p>	<p>DOCUMENTO: 20180403235 Fecha: 23/04/2018 Hora: 11:13</p>
--	--	---





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B  
SECRETARIA

2) Actualmente hay concedidos otros préstamos con cargo a la bolsa del presente año de 2.018.

Por todo ello

Se solicita a la Junta de Gobierno Local, la inclusión en el orden del día, estudio de la solicitud y aprobación del derecho solicitado.

Alhaurín de la Torre, a fecha de firma electrónica. El Concejal de Personal y RR.HH. Fdo.: Gerardo Velasco Rodríguez.”

**PUNTO Nº 18.- PROPUESTA CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMIA Y HACIENDA, RELATIVA A LA CANCELACION Y DEVOLUCION DE AVAL PRESENTADO POR LA EMPRESA SERANCO SA COMO GARANTIA DEL PAGO DE LA LIQUIDACION NUMERO 64.497 EN CONCEPTO DE LA TASA POR EXPEDICION DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS POR IMPORTE DE 504 CORRESPONDIENTE AL EXPTE. DE CONTRATACION 10/12.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

En relación con el expediente de devolución de aval presentado por la empresa SERANCO, S.A., consta informe de la Tesorera Municipal, con el siguiente tenor literal:

**“INFORME DE TESORERIA**

En relación con el registro general de entrada número 2.197 de 21 de febrero de 2.018 presentado por D.M.A., con N.I.F. 03.103.008-D como apoderado de la empresa SERANCO, S.A. con C.I.F. A-79.189.940, “autoriza a M.C.T. con N.I.F. 46.932.181-Z en calidad de administrativo”, a solicitar la devolución del aval aportado como garantía del pago de la liquidación número 64.497, en concepto de Tasa por expedición de documentos administrativos por importe de 504,00€ (QUINIENTOS CUATRO EUROS) correspondiente al expediente de contratación 10/12 “OBRAS DE DESDOBLAMIENTO Y REURBANIZACIÓN DE LA AVDA. DE CEUTA”, esta funcionaria emite el siguiente informe:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Con fecha 12 de septiembre de 2.013 consta notificación de la liquidación número 64.497 en concepto de Tasa por expedición de documentos administrativos por importe de 504,00 euros aprobada por Resolución del Concejal Delegado de Economía y Hacienda número 1.417 de fecha 9 de septiembre de 2.013 a la sociedad SERANCO, S.A.

El día 17 de octubre de 2.013 mediante registro general de entrada número 11.956 la sociedad SERANCO, S.A. presenta recurso de reposición contra dicha liquidación.

El día 21 de octubre de 2.013 mediante registro general de entrada número 12.112 la sociedad SERANCO, S.A. solicita la suspensión de la ejecución de la liquidación impugnada, aportando aval de la entidad Banco Santander, S.A.

20-abril-2018



<p>CVE: 07E20006272300R5P6Y3Y6K6D9 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 23/04/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/04/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/04/2018 11:13:06</p>	<p><b>DOCUMENTO: 20180403235</b> Fecha: 23/04/2018 Hora: 11:13</p>
--	--	--





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B  
SECRETARIA

Con fecha 24 de mayo de 2.016, consta notificación de la Resolución del Alcalde-Presidente número 813 emitida el 20 de mayo de 2.016, la cual desestima el recurso de reposición presentado por la sociedad SERANCO, S.A., al resultar ajustada a derecho la liquidación número 64.497, por haberse cumplido el hecho imponible.

Con fecha 30 de mayo de 2.016, consta notificación de la Resolución del Concejal Delegado de Economía y Hacienda número 840 emitida el 24 de mayo de 2.016, la cual estima la solicitud de suspensión de la ejecución de acto administrativo presentada por la sociedad SERANCO, S.A., al resultar ajustada a derecho e insta a notificar nuevamente al interesado la liquidación 64.497 en concepto de Tasa por expedición de documentos administrativos por importe de 504,00 euros con nuevo plazo de pago en período voluntario.

El 15 de junio de 2.016 consta abono de la liquidación número 64.497 por importe de 504,00 euros.

ANTECEDENTES DE DERECHO

De conformidad con los artículos 222 y 224 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Se proceda a la cancelación y devolución del aval presentado por SERANCO, S.A. con C.I.F. A-79.189.940, aportado en garantía del pago de la liquidación número 64.497, en concepto de Tasa por expedición de documentos administrativos por importe de 504,00€ (QUINIENTOS CUATRO EUROS) correspondiente al expediente de contratación 10/12 "OBRAS DE DESDOBLAMIENTO Y REURBANIZACIÓN DE LA AVDA. DE CEUTA" y pueda ser retirado por M.C.T. con N.I.F. 46.932.181-Z.

En Alhaurín de la Torre a la fecha de la firma digital. La Tesorera Municipal. Fdo: : María del Rocío Claros Peinado."

En su virtud

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Que teniendo por presentada esta propuesta sírvase de admitirla, y de conformidad con lo establecido en la misma se acuerde la cancelación y devolución del aval.

En Alhaurín de la Torre en la fecha de la firma digital. El Concejal Delegado de Economía y Hacienda. Fdo.: Manuel López Mestanza."

**PUNTO Nº 19.- PROPUESTA CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMIA Y HACIENDA, RELATIVA A LA CANCELACION Y DEVOLUCION DE AVAL PRESENTADO POR LA EMPRESA SERANCO SA COMO GARANTIA DEL PAGO DE LA LIQUIDACION NUMERO 64.502 EN CONCEPTO DE LA TASA POR EXPEDICION DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS POR IMPORTE DE 1.134€ CORRESPONDIENTE AL EXPTE. DE CONTRATACION 15/12.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**"PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

En relación con el expediente de devolución de aval presentado por la empresa SERANCO, S.A., consta informe de la Tesorera Municipal, con el siguiente tenor literal:

20-abril-2018



CVE: 07E20006272300R5P6Y3Y6K6D9	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180403235
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 23/04/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/04/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/04/2018 11:13:06	Fecha: 23/04/2018 Hora: 11:13





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B  
SECRETARIA

“INFORME DE TESORERIA

En relación con el registro general de entrada número 2.197 de 21 de febrero de 2.018 presentado por D.M.A., con N.I.F. 03.103.008-D como apoderado de la empresa SERANCO, S.A. con C.I.F. A-79.189.940, “autoriza a M.C.T. con N.I.F. 46.932.181-Z en calidad de administrativo”, a solicitar la devolución del aval aportado como garantía del pago de la liquidación número 64.502, en concepto de Tasa por expedición de documentos administrativos por importe de 1.134,00€ (MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO EUROS) correspondiente al expediente de contratación 15/12 “OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO INTELIGENTE PARA UBICAR EL CENTRO DE SERVICIOS INTEGRADOS PARA EL IMPULSO Y DESARROLLO ESTRATÉGICO AEROPORTUARIO (CSI-IDEA)”, esta funcionaria emite el siguiente informe:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 12 de septiembre de 2.013 consta notificación de la liquidación número 64.502 en concepto de Tasa por expedición de documentos administrativos por importe de 1.134,00 euros aprobada por Resolución del Concejal Delegado de Economía y Hacienda número 1.417 de fecha 9 de septiembre de 2.013 a la sociedad SERANCO, S.A.

El día 17 de octubre de 2.013 mediante registro general de entrada número 11.958 la sociedad SERANCO, S.A. presenta recurso de reposición contra dicha liquidación.

El día 21 de octubre de 2.013 mediante registro general de entrada número 12.111 la sociedad SERANCO, S.A. solicita la suspensión de la ejecución de la liquidación impugnada, aportando aval de la entidad Banco Santander, S.A.

Con fecha 24 de mayo de 2.016, consta notificación de la Resolución del Alcalde-Presidente número 814 emitida el 20 de mayo de 2.016, la cual desestima el recurso de reposición presentado por la sociedad SERANCO, S.A., al resultar ajustada a derecho la liquidación número 64.502, por haberse cumplido el hecho imponible.

Con fecha 30 de mayo de 2.016, consta notificación de la Resolución del Concejal Delegado de Economía y Hacienda número 839 emitida el 24 de mayo de 2.016, la cual estima la solicitud de suspensión de la ejecución de acto administrativo presentada por la sociedad SERANCO, S.A., al resultar ajustada a derecho e insta a notificar nuevamente al interesado la liquidación 64.502 en concepto de Tasa por expedición de documentos administrativos por importe de 1.134,00 euros con nuevo plazo de pago en período voluntario.

El 15 de junio de 2.016 consta abono de la liquidación número 64.502 por importe de 1.134,00 euros.

ANTECEDENTES DE DERECHO

De conformidad con los artículos 222 y 224 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Se proceda a la cancelación y devolución del aval presentado por SERANCO, S.A. con C.I.F. A-79.189.940, aportado en garantía del pago de la liquidación número 64.502, en concepto de Tasa por expedición de documentos administrativos por importe de 1.134,00€ (MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO EUROS) correspondiente al expediente de contratación 15/12 “OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO INTELIGENTE PARA UBICAR EL CENTRO DE SERVICIOS INTEGRADOS PARA EL IMPULSO Y DESARROLLO ESTRATÉGICO AEROPORTUARIO (CSI-IDEA)” y pueda ser retirado por M.C.T. con N.I.F. 46.932.181-Z.

20-abril-2018

38 de 74



<p>CVE: 07E20006272300R5P6Y3Y6K6D9 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 23/04/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/04/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/04/2018 11:13:06</p>	<p><b>DOCUMENTO: 20180403235</b> Fecha: 23/04/2018 Hora: 11:13</p>
--	--	--







AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B  
SECRETARIA

En Alhaurín de la Torre a la fecha de la firma digital. La Tesorera Municipal. Fdo.: María del Rocío Claros Peinado.“

EN SU VIRTUD

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Que teniendo por presentada esta propuesta sírvase de admitirla, y de conformidad con lo establecido en la misma se acuerde la cancelación y devolución del aval.

En Alhaurín de la Torre en la fecha de la firma digital. El Concejal Delegado de Economía y Hacienda. Fdo.: Manuel López Mestanza.”

**PUNTO Nº 20.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE ASUNTOS SOCIALES Y DE LA FAMILIA, RELATIVA AL ALTA DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO POR EL SISTEMA PARA LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA: EXPTE. SAAD01-29/109425/2007-67.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

D. Pablo Fco. Montesinos Cabello, Concejal Delegado de Asuntos Sociales y de la Familia y, a propuesta de Informes Técnicos Sociales, presenta la siguiente

PROPUESTA

En virtud a lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de Diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia, la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía (modificada por la Orden de 10 de noviembre de 2010) y al Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, por el que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, se informa en relación a D./Dña. **A.L.L.G.**, con D.N.I./N.I.E. Número.: **33372396 V** y con número de Expediente de Dependencia: **SAAD01-29/109425/2007-67**, lo siguiente:

1.- La Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, en virtud a lo dispuesto en el Decreto 168/2007, de 12 de junio, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, así como los órganos competentes para su valoración, ha resuelto conceder a la persona interesada un **Grado III Nivel 2** de dependencia, con indicación de los servicios o prestaciones que le podrían corresponder para el grado y nivel de dependencia reconocidos.

2.- El Centro de Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, ha remitido a la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía propuesta del Programa Individual de Atención (PIA) de la persona en situación de dependencia junto con Informe Social y documento acreditativo del Trámite de Consulta, en virtud a lo establecido en la Ley 30/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía y Atención a las personas en situación de dependencia, así como el resto de la documentación exigida.

3.- Que en virtud a la documentación remitida por los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga), relativa al Programa Individual de Atención de la persona en situación de Dependencia y en atención al grado y nivel reconocido, la Junta de Andalucía ha resuelto conceder, en fecha de **19/03/2018** y ha notificado a este

20-abril-2018



<p>CVE: 07E20006272300R5P6Y3Y6K6D9 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 23/04/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/04/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/04/2018 11:13:06</p>	<p><b>DOCUMENTO: 20180403235</b> Fecha: 23/04/2018 Hora: 11:13</p>
--	--	--





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B  
SECRETARIA

Centro de Servicios Sociales en fecha **26/03/2018**, como modalidad de intervención más adecuada el derecho de acceso al **SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE (MÁLAGA) POR EL SISTEMA PARA LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA**.

4.- La intensidad de la prestación de este servicio se determina en un número de horas mensuales de servicios asistenciales, establecido en el artículo 8 y en el ANEXO II del Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, en función del grado y nivel de dependencia reconocido, siendo para el grado y nivel de dependencia reconocido a la persona interesada de **70 horas mensuales**.

5.- La ley 36/2006, de 14 de diciembre, prevé en su artículo 33 la participación de los beneficiarios en el coste de las prestaciones, según el tipo y coste del servicio y su capacidad económica personal.

6.- El artículo 23 de la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía (modificado en el apartado diez de la Orden de 10 de noviembre de 2010) establece la participación de la persona usuaria en el coste del servicio, de acuerdo con la tabla establecida en el Anexo III de la Orden de 15 de noviembre de 2007, común para todas las personas usuarias, cualquiera que sea la situación de la que derive el acceso al servicio.

La capacidad económica final de la persona beneficiaria supone una cuantía de hasta **1 vez el IPREM**, por lo que el porcentaje de participación es del **0%**, es decir, **0,00 €/mes**.

7.- El Programa Individual de Atención y la prestación reconocida en el mismo podrá ser revisado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del Decreto 168/2007, de 12 de junio.

Es por ello que solicita a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde adopte el siguiente

**ACUERDO**

Proceder a la incorporación del Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga) por el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, tal y como se determina en la resolución adoptada por la Consejería para la Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, a lo establecido en la legislación vigente en la materia y a las Bases Reguladoras del Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga), aprobadas en la Junta de Gobierno Local celebrada el día **30 de septiembre de 2016**, al/la siguiente solicitante y en los términos que se detallan a continuación:

-Solicitante: **A.L.L.G.**

-D.N.I./N.I.E. Nº.: **33372396 V**

-Determinar que el acceso al servicio de ayuda a domicilio de la corporación local por el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia deberá hacerse efectivo en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación de la resolución adoptada por la Junta de Andalucía del Programa Individual de Atención de la persona beneficiaria.

-Que el coste de la prestación se cargará al crédito disponible para dicha finalidad, transferido por la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Alh. de la Torre (Málaga).

-La empresa prestadora de los servicios será la encargada de proceder al cobro mensual de la aportación económica que le corresponda abonar a la persona beneficiaria.

-El servicio de ayuda a domicilio se prestará en los siguientes términos:

Turno de prestación: **De Mañana y Tarde**

Horario semanal: **De Lunes a Jueves de 08'00 a 10'00 horas y de 15'30 a 16'30 horas y los Viernes de 08'00 a 10'00 horas y de 14'00 a 16'00 horas**

Número total de horas mensuales de prestación: **70 horas**

Número de horas mensuales de carácter personal: **44 horas**

Número de horas mensuales de carácter doméstico: **26 horas**

Número total de días mensuales computables de prestación: **22 días**

20-abril-2018

40 de 74



<p>CVE: 07E20006272300R5P6Y3Y6K6D9 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 23/04/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/04/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/04/2018 11:13:06</p>	<p>DOCUMENTO: 20180403235 Fecha: 23/04/2018 Hora: 11:13</p>
--	--	---





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B  
SECRETARIA

Número de auxiliares de ayuda a domicilio: **1 auxiliar**  
Participación de la persona usuaria en el coste del servicio: **0,00 €**  
Periodo previsto de la prestación: **A partir del día 01 de abril de 2018 hasta producirse alguna de las situaciones enumeradas en el apartado quince de la Orden de 10 de noviembre de 2010, por la que se modifica la de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma Andaluza o por revisión del Programa Individual de Atención de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del Decreto 168/2007, de 12 de junio.**  
-Cada auxiliar de ayuda a domicilio computará a efectos económicos como una hora de prestación.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma telemática. CONCEJAL DELEGADO DE ASUNTOS SOCIALES Y DE LA FAMILIA. Fdo.: Pablo Fco. Montesinos Cabello.”

**PUNTO Nº 21.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE ASUNTOS SOCIALES Y DE LA FAMILIA, RELATIVA A LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL SISTEMA PÚBLICO DE SERVICIOS SOCIALES: EXPTE. SAD/4572/2018.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

D. Pablo Fco. Montesinos Cabello, Concejal Delegado de Asuntos Sociales y de la Familia y, a propuesta de Informes Técnicos Sociales, presenta la siguiente

**PROPUESTA**

En virtud a lo establecido en las Bases para la regulación del Programa de Ayuda a Domicilio como Prestación Básica de los Servicios Sociales Comunitarios en el ámbito del Sistema Público de Servicios Sociales, elaboradas por la Delegación de Bienestar Social y aprobadas por la Junta de Gobierno Local el día 30 de septiembre de 2016, y según Valoración Diagnóstica Individualizada, Baremo y Proyecto de Intervención Individual e Informe Técnico Social relativo al/la solicitante que se detalla, tal y como se establece en el apartado de Procedimiento de Concesión de las ayudas de dichas bases, y finalizado todo procedimiento administrativo para la concesión de las mismas, solicito a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, adopte el siguiente

**ACUERDO**

Conceder tal y como se determina en el Proyecto de Intervención Individual e Informe Técnico y en los términos que se establecen a continuación, el Servicio de Ayuda a Domicilio como Prestación Básica de los Servicios Sociales Comunitarios en el Ámbito del Sistema Público de Servicios Sociales, al/la siguiente solicitante:

SOLICITANTE: **R.M.L.**  
D.N.I. Nº.: **24729058 X**  
Nº EXPEDIENTE: **SAD/ 4572/ 2018**  
CONTENIDO PRESTACIONAL:  
**Actuaciones de carácter personal**  
TURNO DE PRESTACIÓN: **Mañana**  
HORARIO: **De 10'00 a 11'00 horas**  
DISTRIBUCIÓN SEMANAL DE PRESTACIÓN: **De Lunes a Viernes**  
HORAS DIARIAS DE PRESTACIÓN: **1 hora**  
NÚMERO DE AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO A ASIGNAR: **1**  
Nº TOTAL DE HORAS MENSUALES A CÓMPUTO ECONÓMICO: **22 horas**  
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DEL BENEFICIARIO: **0%**

20-abril-2018



<p>CVE: 07E20006272300R5P6Y3Y6K6D9 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 23/04/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/04/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/04/2018 11:13:06</p>	<p>DOCUMENTO: 20180403235 Fecha: 23/04/2018 Hora: 11:13</p>
--	--	---





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B  
SECRETARIA

CUANTÍA DE PARTICIPACIÓN DEL BENEFICIARIO: **0,00 €**  
PERIODO DE PRESTACIÓN: **Desde el 16 de abril de 2018 hasta producirse alguna de las situaciones enumeradas en el apartado de extinción de las Bases Reguladoras vigentes.**  
ACCESO A LA PRESTACIÓN: **Procedimiento Ordinario**

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma telemática. CONCEJAL DE ASUNTOS SOCIALES Y DE LA FAMILIA. Fdo.: Pablo Fco. Montesinos Cabello.”

**PUNTO Nº 22.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DIRECTOR DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS, RELATIVA A DECLARACIÓN DE TERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO: EXPEDIENTE 2017-CORT-00102.**  
Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**Visto el informe** emitido por el Sr. Coordinador del Servicio Municipal de Aguas de fecha 21/02/2018 correspondiente a los expedientes que se detallan y en el que se manifiesta lo siguiente:

**“INFORME**

*Se emite el presente informe una vez iniciados el expediente 2017-CORT-00102 de suspensión de suministro por impago con motivo de la comunicación remitida por el Patronato de Recaudación Provincial de contribuyentes/usuarios con valores pendientes de pago y susceptibles de corte de suministro.*

*Dado que, conforme a esa comunicación, se ha realizado por parte del citado Organismo requerimiento de pago previo al inicio del procedimiento de suspensión del suministro de agua a la matrícula y que el requerimiento notificado ha sido incumplido.*

*Teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en el Decreto 120/1991, de 11 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, y, concretamente, lo establecido en su capítulo VIII (arts. 66 a 67), tras la redacción dada por el Decreto 327/2012, de 10 de julio (BOJA de 13 de julio) y siendo esta circunstancia causa de suspensión de suministro en los términos del art. 66.a del texto normativo citado.*

*Habiéndose dictado providencia por el Concejal Delegado por la que se iniciaba el procedimiento de suspensión de suministro y se concedía el plazo de 15 días para alegaciones o se aporten, en su caso, los documentos que acrediten el pago de las liquidaciones objeto del expediente.*

*Una vez dada cuenta del acuerdo a la Delegación Provincial competente de la Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el art. 67 del Decreto citado anteriormente, sin que se haya recibido orden en contrario de dicho Organismo en el término de quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que se dio cuenta de los hechos.*

*Por todo lo expuesto, para el expediente 2017-CORT-00102 que a continuación se detalla*

**SE PROPONE**

**PRIMERO:** *Declarar la terminación del procedimiento de suspensión de suministro al haberse acreditado de manera suficiente el pago de la deuda objeto del expediente, mediante el pago total o parcial de la deuda, o en su caso, por acuerdo de pago con el Patronato de Recaudación Provincial.*

**Nº EXPEDIENTE:** 2017-CORT-00102

**NOMBRE:** JFJA

**NIF/NIE:** 25700709A

20-abril-2018

42 de 74



<p>CVE: 07E20006272300R5P6Y3Y6K6D9 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 23/04/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/04/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/04/2018 11:13:06</p>	<p><b>DOCUMENTO:</b> 20180403235 Fecha: 23/04/2018 Hora: 11:13</p>
--	--	--





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B  
SECRETARIA

**DIRECCIÓN DE SUMINISTRO:** CL RAFAEL ALBERTI 24 2º C

**MATRÍCULA:** 250615

**FECHA NOTIFICACIÓN:** 27/04/17

**FECHA DE COMUNICACIÓN A INDUSTRIA:** 10/05/17

**DETALLE DEL EXPEDIENTE**

- 22/12/2017 DEUDA PAGADA

En Alhaurín de la Torre a fecha de la firma telemática, El Coordinador del Servicio de Aguas, Fdo.: Juan Manuel Barnestein Fonseca”

Por todo ello, el que suscribe propone al órgano competente la aprobación de los acuerdos expuestos en el informe transcrito.

En Alhaurín de la Torre a fecha de la firma telemática. El Concejal Delegado. Fdo.: Mario Pérez Cantero.”

**PUNTO Nº 23.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DIRECTOR DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS, RELATIVA A DECLARACIÓN DE TERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO: EXPEDIENTE 2017-CORT-00208.**

Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

Visto el informe emitido por el Sr. Coordinador del Servicio Municipal de Aguas de fecha 21/11/17 correspondiente a los expedientes que se detallan y en el que se manifiesta lo siguiente:

**“INFORME**

*Se emite el presente informe una vez iniciados el expediente 2017-CORT-00208 de suspensión de suministro por impago con motivo de la comunicación remitida por el Patronato de Recaudación Provincial de contribuyentes/usuarios con valores pendientes de pago y susceptibles de corte de suministro.*

*Dado que, conforme a esa comunicación, se ha realizado por parte del citado Organismo requerimiento de pago previo al inicio del procedimiento de suspensión del suministro de agua a la matrícula y que el requerimiento notificado ha sido incumplido.*

*Teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en el Decreto 120/1991, de 11 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, y, concretamente, lo establecido en su capítulo VIII (arts. 66 a 67), tras la redacción dada por el Decreto 327/2012, de 10 de julio (BOJA de 13 de julio) y siendo esta circunstancia causa de suspensión de suministro en los términos del art. 66.a del texto normativo citado.*

*Habiéndose dictado providencia por el Concejal Delegado por la que se iniciaba el procedimiento de suspensión de suministro y se concedía el plazo de 15 días para alegaciones o se aporten, en su caso, los documentos que acrediten el pago de las liquidaciones objeto del expediente.*

*Una vez dada cuenta del acuerdo a la Delegación Provincial competente de la Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el art. 67 del Decreto citado anteriormente, sin que se haya recibido orden en contrario de dicho Organismo en el término de quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que se dio cuenta de los hechos.*

Por todo lo expuesto, para el expediente 2017-CORT-00208 que a continuación se detalla

**SE PROPONE**

20-abril-2018

43 de 74



<p>CVE: 07E20006272300R5P6Y3Y6K6D9 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 23/04/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/04/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/04/2018 11:13:06</p>	<p><b>DOCUMENTO:</b> 20180403235 Fecha: 23/04/2018 Hora: 11:13</p>
--	--	--





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B  
SECRETARIA

**PRIMERO: Declarar la terminación del procedimiento de suspensión de suministro al haberse acreditado de manera suficiente el pago de la deuda objeto del expediente, mediante el pago total o parcial de la deuda, o en su caso, por acuerdo de pago con el Patronato de Recaudación Provincial.**

**Nº EXPEDIENTE:** 2017-CORT-00208

**NOMBRE:** OCF

**NIF/NIE:** X4492550Y

**DIRECCIÓN DE SUMINISTRO:** ESCUELAS 5 TORREALQUERIA

**MATRÍCULA:** 5161

**FECHA NOTIFICACIÓN:** 10/08/17

**FECHA DE COMUNICACIÓN A INDUSTRIA:** NO

**DETALLE DEL EXPEDIENTE**

- 10/08/17 APORTA JUSTIFICANTES PAGOS POR 193,60 EUROS

En Alhaurín de la Torre a fecha de la firma telemática, El Coordinador del Servicio de Aguas, Fdo.: Juan Manuel Barnestein Fonseca”

Por todo ello, el que suscribe propone al órgano competente la aprobación de los acuerdos expuestos en el informe transcrito.

En Alhaurín de la Torre a fecha de la firma telemática. El Concejal Delegado. Fdo.: Mario Pérez Cantero.”

**PUNTO Nº 24.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA, RELATIVA A TARJETA DE ARMAS PARA USO PARTICULAR: DON A.G.C. CON D.N.I. Nº 77.198.352-W.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN (JUNTA LOCAL DE GOBIERNO)**

Con fecha de 21 de marzo de 2018, bajo el número de orden 4172, se ha registrado de entrada en este Ayuntamiento solicitud de tarjetas de armas de 4ª Categoría.

Una vez aportada, por el solicitante, la documentación exigida en el Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas (BOE de 5 de Marzo de 1.993) y en los términos del art. 105 del meritado cuerpo normativo, se propone a la Junta Local de Gobierno, por Delegación del Sr. Alcalde, la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** Conceder a D. A.G.C., con DNI nº 77198352W, tarjeta de armas para uso particular, siendo dicha arma réplica de bolas marca y modelo GYG CM16 RAIDER, con número de serie 0102394, del calibre 6 mm, siendo expedida dicha tarjeta de armas en impreso oficial.

**SEGUNDO:** Destinar un ejemplar, del impreso meritado, al interesado y remitir un segundo a la Intervención de Armas, a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma electrónica. EL CONCEJAL-DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA. Fdo: Salvador Herrera Donaire.”

**PUNTO Nº 25.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA, RELATIVA A TARJETA DE ARMAS PARA USO PARTICULAR: DON I.M.CH CON D.N.I. Nº 77.187.993Q.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de

20-abril-2018



<p>CVE: 07E20006272300R5P6Y3Y6K6D9 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 23/04/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/04/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/04/2018 11:13:06</p>	<p><b>DOCUMENTO:</b> 20180403235 Fecha: 23/04/2018 Hora: 11:13</p>
--	---	--







AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B  
SECRETARIA

Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN (JUNTA LOCAL DE GOBIERNO)**

Con fecha de 26 de marzo de 2018, bajo el número de orden 4524, se ha registrado de entrada en este Ayuntamiento solicitud de tarjetas de armas de 4ª Categoría.

Una vez aportada, por el solicitante, la documentación exigida en el Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas (BOE de 5 de Marzo de 1.993) y en los términos del art. 105 del meritado cuerpo normativo, se propone a la Junta Local de Gobierno, por Delegación del Sr. Alcalde, la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** Conceder a D. I.M.CH., con DNI nº 77.187.993-Q, tarjeta de armas para uso particular, siendo dicha arma fusil marca y modelo GOLDEN EAGLE CQBR, con número de serie 22172502J0003150, del calibre 6.5 mm, siendo expedida dicha tarjeta de armas en impreso oficial.

**SEGUNDO:** Destinar un ejemplar, del impreso meritado, al interesado y remitir un segundo a la Intervención de Armas, a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma electrónica. EL CONCEJAL-DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA. Fdo: Salvador Herrera Donaire.”

**PUNTO Nº 26.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRAFICO, RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA PLACA DE VADO PERMANENTE 700A, A DON. F.M.C.G., CON D.N.I. 38489131B.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.**

Con fecha de 16 de enero de 2018, bajo el número de orden 507 se ha registrado de entrada en este Ayuntamiento el traslado efectuado por el Patronato de Recaudación Provincial, relativo a solicitud (expediente 100014/2.018 ALHAU) de concesión de licencia de vado y documentación que se acompaña.

Una vez aportada, por el solicitante, la documentación exigida en la Ordenanza reguladora de la licencia de vados (BOP nº 172, de 6 de Septiembre de 2.000, y BOP nº 122, de 24 de Junio de 2.004), y evacuado informe por la Policía Local, en el marco de lo establecido en los artículos 7 y 38.4 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto articulado de la ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; y en los términos de los artículos 29.3 y 30.2 de la Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y 57.2 del Decreto 18/2.006 de 24 de Enero, que desarrolla a la anterior, **se propone a la Junta de Gobierno local, por delegación del Sr. Alcalde, la adopción de los siguientes acuerdos:**

**PRIMERO:** Conceder, a Don F.M.C.G.. con D.N.I. 38489131B, licencia de vado nº 700-A, sito en la calle María Flors Sirera 6, haciéndose constar que la reserva de estacionamiento tiene validez, única y exclusivamente a la zona delimitada por el vado, sin que pueda hacerse extensiva a la acera opuesta (art. 3.4 de la Ordenanza).

**SEGUNDO:** Que las medidas aprobadas son:

<b>Anchura portón</b>	<b>2,30 m.</b>
-----------------------	----------------

20-abril-2018

45 de 74



CVE: 07E20006272300R5P6Y3Y6K6D9 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20180403235
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 23/04/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/04/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/04/2018 11:13:06	Fecha: 23/04/2018 Hora: 11:13





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B  
SECRETARIA

<b>Anchura acera</b>	<b>1 m.</b>
<b>Anchura calzada</b>	<b>6 m.</b>
<b>Nº vehículos que utiliza</b>	<b>2</b>
<b>Rebaje</b>	<b>Si</b>
<b>Medida del rebaje</b>	<b>2,80 m.</b>
<b>Medida interior</b>	<b>6 m. x 5 m.</b>

**TERCERO:** Dar traslado del acuerdo adoptado, al Patronato de Recaudación Provincial, a fin de que se gire liquidación que permita al interesado el abono de la tasa correspondiente, siendo dicho pago, previo a la entrega de la placa identificativa de la licencia concedida.

**CUARTO:** Notificar al interesado a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica, EL CONCEJAL DELEGADO. Fdo: Salvador Herrera Donaire.”

**PUNTO Nº 27.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRAFICO RELATIVO A LA APROBACION DE PLACA DE VADO PERMANENTE Nº 701A, A DON P.M.T.T., CON D.N.I. 53697495Q EN LA CALLE DOCTOR FLEMING Nº 33.**  
Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.**

Con fecha de 6 de marzo de 2018, bajo el número de orden 2851 se ha registrado de entrada en este Ayuntamiento el traslado efectuado por el Patronato de Recaudación Provincial, relativo a solicitud (expediente 1000762/018 ALHAU) de concesión de licencia de vado y documentación que se acompaña.

Una vez aportada, por el solicitante, la documentación exigida en la Ordenanza reguladora de la licencia de vados (BOP nº 172, de 6 de Septiembre de 2.000, y BOP nº 122, de 24 de Junio de 2.004), y evacuado informe por la Policía Local, en el marco de lo establecido en los artículos 7 y 38.4 del Real Decreto Legislativo 339/19990, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto articulado de la ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; y en los términos de los artículos 29.3 y 30.2 de la Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y 57.2 del Decreto 18/2.006 de 24 de Enero, que desarrolla a la anterior, **se propone a la Junta de Gobierno local, por delegación del Sr. Alcalde, la adopción de los siguientes acuerdos:**

**PRIMERO:** Conceder, a Don P.M.T.T. con D.N.I. 53697495Q, licencia de vado nº 701-A, sito en la calle Doctor Fleming 33, haciéndose constar que la reserva de estacionamiento tiene validez, única y exclusivamente a la zona delimitada por el vado, sin que pueda hacerse extensiva a la acera opuesta (art. 3.4 de la Ordenanza).

**SEGUNDO:** Que las medidas aprobadas son:

<b>Anchura portón</b>	<b>4,50 m.</b>
<b>Anchura acera</b>	<b>1,80 m.</b>
<b>Anchura calzada</b>	<b>3 m.</b>
<b>Nº vehículos que utiliza</b>	<b>2</b>
<b>Rebaje</b>	<b>Innecesario</b>
<b>Medida del rebaje</b>	

20-abril-2018

46 de 74



CVE: 07E20006272300R5P6Y3Y6K6D9	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20180403235
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 23/04/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/04/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/04/2018 11:13:06	Fecha: 23/04/2018 Hora: 11:13





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B  
SECRETARIA

<b>Medida interior</b>	<b>1,4 m. x 4,50 m.</b>
------------------------	-------------------------

**TERCERO:** Dar traslado del acuerdo adoptado, al Patronato de Recaudación Provincial, a fin de que se gire liquidación que permita al interesado el abono de la tasa correspondiente, siendo dicho pago, previo a la entrega de la placa identificativa de la licencia concedida.

**CUARTO:** Notificar al interesado a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica, EL CONCEJAL DELEGADO. Fdo: Salvador Herrera Donaire.”

**PUNTO Nº 28.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE VIA PUBLICA, RELATIVA A SOLICITUD DE BAJA DE MESAS Y SILLAS SITO EN AVDA ESPAÑA Nº 76, DEL ESTABLECIMIENTO BELFRIT. POR DON W.R.E.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Salvador Herrera Donaire, en virtud de Decreto 1352 del 18 de agosto del 2017, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Bomberos, Protección Civil, Movilidad, Ocupación de la Vía Pública, Señalítica de la Vía Pública y Mobiliario Urbano y Tráfico, al amparo de lo establecido de la Legislación Vigente,

**EXPONE**

Que con fecha 13 de febrero del 2018, se ha recibido en este Ayuntamiento escrito, con número de orden de registro 1752, presentado por Don. W.R.E con numero de documentación de D.N.I/ C.I.F. X2348839X y con domicilio en C/....., solicitando la baja de mesas y sillas, por ocupación del dominio público sito en Avda. España nº 76.

**ANTECEDENTES DE HECHOS**

Que el expediente, consta de informe del organo instructor de Vía Pública.

Asunto : **Baja de mesas y sillas, sito en Avda. España nº 76**

Negocio: **Belfrit.**

**INFORME**

El organo instructor de vía pública que suscribe, D.Jose Manuel Martin Gil, da conocimiento del siguiente informe:

Habiendose recibido solicitud con fecha de entrada 13 de febrero de 2018, con numero de registro en este Ayuntamiento 1752, presentado por Don. W.R.E, con nº de D.N.I/ C.I.F. X2348839X, y con domicilio C/ ....., solicitando la baja de mesas y sillas, por ocupación del dominio público, sito en Avda. España nº 76 (Belfrit).

Que habiendo realizado visita de inspección en dicho establecimiento llamado “Belfrit”, sito en lugar anteriormente mencionado el día 06/03/2018, este se encuentra cerrado y sin actividad a nombre del mismo.

20-abril-2018



CVE: 07E20006272300R5P6Y3Y6K6D9	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20180403235
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 23/04/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/04/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/04/2018 11:13:06	Fecha: 23/04/2018 Hora: 11:13





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B  
SECRETARIA

Que en base a lo exterior se informa Favorable para la baja de mesas y sillas que se encontraba colocada en Avda.de españa nº 76, al no existir actividad comercial del mismo.

Lo que se pone en su conocimiento para los efectos que procedan.

Alhaurín de la Torre a la fecha indicada en la firma electronica. El Organó Instructor del Informe. Fdo.José manuel Martín Gil.

Que dicho todo lo expuesto anteriormente y desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, se acuerde en la siguiente

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**Primero:** Dar de baja a la autorización de ocupación del dominio público por mesas y sillas, del negocio Belfrit,sito en Avda. España 76, siendo su titular Don. W.R.E con D.N.I/ C.F.I. X2348839X.

**Segundo:** Notificar la presente resolución al interesado.

**Tercero:** Dar cuenta de este acuerdo Gestión tributaria y a la Policía Local, para su conocimiento y efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de firma digital. El Concejal Delegadode Seguridad Ciudadana y Vía Pública .Fdo.: Salvador Herrera Donaire.”

**PUNTO Nº 29.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO INSTRUCTOR, RELATIVA A: INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE PERROS POTENCIALMENTE PELIGROSOS EXPTE. R10/18.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

Vistos los datos obrantes en el expediente R10/18 de registro de animales peligrosos, consta que en fecha de diecinueve de marzo de dos mil dieciocho, se presenta por A.R.R. con DNI 77180364T, solicitud con número de orden 3806 del Registro General de Entrada, por la que se solicita inscripción en el Registro de perros potencialmente peligrosos, asignándole al expediente el número R10/18, conforme a los siguientes.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Junto a la solicitud presentada, adjuntaba la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI acreditando mayoría de edad.
- Certificado veterinario donde, haciendo constar las características físicas del animal y su identificación con microchip , se acredite la situación sanitaria del animal y la inexistencia de enfermedades o trastornos que lo hagan especialmente peligroso.
- Acreditación de la identificación con microchip, mediante certificado oficial de identificación de animales potencialmente peligrosos (RAIA).

20-abril-2018

48 de 74



<p>CVE: 07E20006272300R5P6Y3Y6K6D9 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 23/04/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/04/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/04/2018 11:13:06</p>	<p><b>DOCUMENTO: 20180403235</b> Fecha: 23/04/2018 Hora: 11:13</p>
--	---	--





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B  
SECRETARIA

**SEGUNDO.-** Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de dieciocho de noviembre de dos mil dieciseis, fue nombrado el funcionario que suscribe como Órgano Instructor de los expedientes de sanidad relativos al otorgamiento de licencias para la tenencia de perros potencialmente peligrosos, y de los expedientes de inscripción, modificación o baja en la sección de perros potencialmente peligrosos del registro municipal de animales de compañía.

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO.-** El Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su artículo 6, regula el Registro de animales potencialmente peligrosos, en las secciones de los Registros municipales de animales de compañía.

**SEGUNDO.-** El Decreto 42/2008, en su apartado 6.2, recoge la obligación de comunicación por parte del Registro Municipal al Registro Central de animales de compañía.

**TERCERO.-** El Decreto 42/2008, en su apartado 6.4, recoge los datos necesarios a facilitar al Registro Central de animales de compañía, que han de ser facilitados por el interesado.

**CUARTO.-** El Decreto 42/2008, en su apartado 4.1, establece que la licencia de perros potencialmente peligrosos se otorgará por el municipio de residencia del solicitante.

**QUINTO.-** Conforme al artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

**SEXTO:** Conforme al artículo 88.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando la competencia para instruir y resolver un procedimiento no recaiga en un mismo órgano, será necesario que el instructor eleve al órgano competente para resolver una propuesta de resolución.

**CONSIDERANDO** que una vez comprobados los datos facilitados por el interesado, se cumplen los requisitos necesarios recogidos en la normativa de aplicación al registro de animales potencialmente peligrosos, y que este Ayuntamiento es competente para el otorgamiento de la misma, y conforme al Decreto de Alcaldía nº 908 de fecha quince de junio de dos mil quince, en lo referente a la competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que se confieren a la Junta de Gobierno Local por el Decreto de Alcaldía nº908 de 15 de junio de 2015, este Órgano Instructor conforme al artículo 88.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo común, eleva a aquella la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

**PRIMERO:** Aprobar y proceder a la inscripción en la sección de animales potencialmente peligrosos del Registro Municipal de animales de compañía del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, en la hoja registral número 318, del animal de especie canina, con nombre CHOCO, American Staffordshire Terrier, macho, atigrado, nacido el uno de marzo de dos mil nueve, con chip identificativo nº94100001187985, cuyo propietario/a es A.R.R. con DNI 77180364T, con licencia de tenencia de animales potencialmente peligrosos L20/15, expedida por el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

**SEGUNDO:** Notificar el presente acuerdo al/la interesado/a.

20-abril-2018



<p>CVE: 07E20006272300R5P6Y3Y6K6D9 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 23/04/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/04/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/04/2018 11:13:06</p>	<p>DOCUMENTO: 20180403235 Fecha: 23/04/2018 Hora: 11:13</p>
--	---	---





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B  
SECRETARIA

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime pertinente.  
Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. EL ÓRGANO INSTRUCTOR. Fdo.: Fco. Javier Ruiz Val.”

**PUNTO Nº 30.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO INSTRUCTOR, RELATIVA A: INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE PERROS POTENCIALMENTE PELIGROSOS EXPTE. R11/18.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

Vistos los datos obrantes en el expediente R11/18 de registro de animales peligrosos, consta que en fecha de veintidós de marzo de dos mil dieciocho, se presenta por E.T.M. con DNI 28887159X, solicitud con número de orden 4289 del Registro General de Entrada, por la que se solicita inscripción en el Registro de perros potencialmente peligrosos, asignándole al expediente el número R11/18, conforme a los siguientes.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Junto a la solicitud presentada, adjuntaba la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI acreditando mayoría de edad.
- Certificado veterinario donde, haciendo constar las características físicas del animal y su identificación con microchip, se acredite la situación sanitaria del animal y la inexistencia de enfermedades o trastornos que lo hagan especialmente peligroso.
- Acreditación de la identificación con microchip, mediante certificado oficial de identificación de animales potencialmente peligrosos (RAIA).

**SEGUNDO.-** Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de dieciocho de noviembre de dos mil dieciseis, fue nombrado el funcionario que suscribe como Órgano Instructor de los expedientes de sanidad relativos al otorgamiento de licencias para la tenencia de perros potencialmente peligrosos, y de los expedientes de inscripción, modificación o baja en la sección de perros potencialmente peligrosos del registro municipal de animales de compañía.

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO.-** El Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su artículo 6, regula el Registro de animales potencialmente peligrosos, en las secciones de los Registros municipales de animales de compañía.

**SEGUNDO.-** El Decreto 42/2008, en su apartado 6.2, recoge la obligación de comunicación por parte del Registro Municipal al Registro Central de animales de compañía.

**TERCERO.-** El Decreto 42/2008, en su apartado 6.4, recoge los datos necesarios a facilitar al Registro Central de animales de compañía, que han de ser facilitados por el interesado.

**CUARTO.-** El Decreto 42/2008, en su apartado 4.1, establece que la licencia de perros potencialmente peligrosos se otorgará por el municipio de residencia del solicitante.

20-abril-2018

50 de 74



<p>CVE: 07E20006272300R5P6Y3Y6K6D9 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 23/04/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/04/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/04/2018 11:13:06</p>	<p><b>DOCUMENTO: 20180403235</b> Fecha: 23/04/2018 Hora: 11:13</p>
--	--	--







AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B  
SECRETARIA

**QUINTO.-** Conforme al artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

**SEXTO:** Conforme al artículo 88.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando la competencia para instruir y resolver un procedimiento no recaiga en un mismo órgano, será necesario que el instructor eleve al órgano competente para resolver una propuesta de resolución.

**CONSIDERANDO** que una vez comprobados los datos facilitados por el interesado, se cumplen los requisitos necesarios recogidos en la normativa de aplicación al registro de animales potencialmente peligrosos, y que este Ayuntamiento es competente para el otorgamiento de la misma, y conforme al Decreto de Alcaldía nº 908 de fecha quince de junio de dos mil quince, en lo referente a la competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que se confieren a la Junta de Gobierno Local por el Decreto de Alcaldía nº908 de 15 de junio de 2015, este Órgano Instructor conforme al artículo 88.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo común, eleva a aquella la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

**PRIMERO:** Aprobar y proceder a la inscripción en la sección de animales potencialmente peligrosos del Registro Municipal de animales de compañía del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, en la hoja registral número 319, del animal de especie canina, con nombre TORA, Cruce Rottwailer, hembra, tricolor, nacida el uno de julio de dos mil diecisiete, con chip identificativo nº941000022097077, cuyo propietario/a es E.T.M. con DNI 28887159X , con licencia de tenencia de animales potencialmente peligrosos L12/18, expedida por el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

**SEGUNDO:** Notificar el presente acuerdo al/la interesado/a.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime pertinente.

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. EL ÓRGANO INSTRUCTOR. Fdo.: Fco. Javier Ruiz Val.”

**PUNTO Nº 31.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO INSTRUCTOR, RELATIVA A: SOMETIMIENTO DE CONTROVERSIA A ARBITRAJE DE CONSUMO Y CONCLUSIÓN DE ACTUACIONES DE LA OMIC EXTE. OMIC R5/18.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“**EXPDTE: OMIC R5/18**

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente OMIC R5/18 de reclamación en materia de consumo, en el que consta haberse presentado por J.J.A.P. con DNI 27379883Q, con fecha de registro general de entrada de seis de febrero de dos mil dieciocho, y nº de orden 1433, conforme a los siguientes

20-abril-2018

51 de 74



<p>CVE: 07E20006272300R5P6Y3Y6K6D9 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 23/04/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/04/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/04/2018 11:13:06</p>	<p>DOCUMENTO: 20180403235 Fecha: 23/04/2018 Hora: 11:13</p>
--	--	---





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B  
SECRETARIA

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Se presentó el veintiseis de enero de dos mil dieciocho, una hoja de quejas y reclamaciones de consumo por D./Dª. J.J.A.P. con DNI 27379883Q (en adelante parte reclamante) ante el profesional P.P.P. Con DNI 25727482G “Clínica Clavero” (en adelante parte reclamada).

**SEGUNDO.-** Junto a la Hoja de quejas y reclamaciones presentada en este Ayuntamiento, adjuntaba documentación relativa a la reclamación. En la misma figuraba el sometimiento voluntario de ambas partes a los sistemas extrajudiciales de resolución de conflictos de consumo, tanto de mediación como de arbitraje.

**TERCERO.-** Conforme al artículo 17.3 y 5 del Decreto 72/2008, en fecha de doce de febrero de dos mil dieciocho, se dicto providencia del Órgano Instructor, citando a ambas partes al acto de mediación a celebrar el siete de marzo de dos mil dieciocho a las once horas a.m., constando notificaciones de la providencia practicadas a las partes en fecha de trece de febrero de dos mil dieciocho.

**CUARTO.-** En fecha de siete de marzo de dos mil dieciocho, a la hora fijada y con presencia de ambas partes, se procede al intento de mediación sin resultado, por lo que conforme al artículo 17.5 y 4, procede la realización del arbitraje de consumo.

**QUINTO.-** Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de veinticuatro de noviembre de dos mil diecisiete, fue nombrado el funcionario que suscribe como Órgano Instructor de los expedientes de quejas y reclamaciones de consumo que sean tramitados en la Oficina de Información al Consumidor (OMIC) del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO.-** El artículo 9 del Decreto 72/2008, de 4 de marzo, por el que se regulan las hojas de quejas y reclamaciones de las personas consumidoras y usuarias de Andalucía y las actuaciones administrativas relacionadas con ellas, dispone que *“Transcurrido el plazo establecido en el artículo 7 sin recibir contestación o no estando de acuerdo con la misma, la persona consumidora o usuaria podrá remitir el ejemplar para la Administración de la hoja de quejas y reclamaciones y, en su caso, el escrito de contestación de la parte reclamada, a las Oficinas de Información al Consumidor o a las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de consumo, a su elección, para su correspondiente tramitación, sin perjuicio de su presentación en cualquiera de los registros contemplados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Junto con la hoja de quejas y reclamaciones, la parte reclamante remitirá también la factura o justificante de pago, el contrato, los folletos informativos, el documento de garantía y cuantas pruebas o documentos sirvan para facilitar la valoración de los hechos. Toda la documentación podrá presentarse en copia simple, con la obligación de la parte reclamante de conservar los originales para el caso de que los órganos que tramiten la queja o reclamación los requieran para su cotejo “*

**SEGUNDO.-** El artículo 17 del Decreto 72/2008, de 4 de marzo, por el que se regulan las hojas de quejas y reclamaciones de las personas consumidoras y usuarias en Andalucía y las actuaciones administrativas relacionadas con ellas, dispone que se propondrá a las partes la utilización de los sistemas de resolución extrajudicial de conflictos previstos en los apartados 3 y 4.

**TERCERO.-** El Decreto 72/2008, de 4 de marzo, por el que se regulan las hojas de quejas y reclamaciones de las personas consumidoras y usuarias en Andalucía y las actuaciones administrativas relacionadas con ellas, dispone en su artículo 17.3 que *“En los casos en que las partes acepten la mediación como forma de solución del conflicto planteado y se hubiese creado en ese sector de actividad un órgano sectorial de concertación de ámbito provincial, tanto las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de consumo como las Oficinas de*

20-abril-2018



<p>CVE: 07E20006272300R5P6Y3Y6K6D9 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 23/04/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/04/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/04/2018 11:13:06</p>	<p>DOCUMENTO: 20180403235 Fecha: 23/04/2018 Hora: 11:13</p>
--	---	---





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B  
SECRETARIA

*Información al Consumidor remitirán inmediatamente la reclamación a dicho órgano, que procederá a realizar la mediación. A falta de órgano sectorial de concertación, la mediación será realizada sin dilación por el órgano que se encuentre tramitando la reclamación”. No consta la existencia de un Órgano sectorial de concertación en la materia, por lo que en el presente caso se procedió realizar la mediación por este Órgano Instructor como órgano que se encuentra tramitando la presente reclamación.*

**CUARTO.-** El Decreto 72/2008, de 4 de marzo, por el que se regulan las hojas de quejas y reclamaciones de las personas consumidoras y usuarias en Andalucía y las actuaciones administrativas relacionadas con ellas, dispone en su artículo 17.4 que *“En los casos en que las partes acepten el arbitraje como forma de solución del conflicto planteado, la reclamación será remitida inmediatamente a la Junta Arbitral de Consumo que resulte competente.”*

**QUINTO.-** El Decreto 72/2008, de 4 de marzo, por el que se regulan las hojas de quejas y reclamaciones de las personas consumidoras y usuarias en Andalucía y las actuaciones administrativas relacionadas con ellas, dispone en su artículo 17.5 que *“Cuando ambas partes acepten tanto la mediación como el arbitraje, se realizará en primer lugar el acto de mediación y si en éste no se llega a un acuerdo, se someterá la definitiva solución de la controversia al Sistema Arbitral de Consumo.”*

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que se confieren a la Junta de Gobierno Local por el Decreto de Alcaldía nº908 de 15 de junio de 2015, este Órgano Instructor eleva a aquella la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

**PRIMERO.-** Someter la definitiva solución de la controversia al Sistema Arbitral de Consumo conforme al artículo 17.5 del Decreto 72/2008, de 4 de marzo, por el que se regulan las hojas de quejas y reclamaciones de las personas consumidoras y usuarias en Andalucía y las actuaciones administrativas relacionadas con ellas, dando traslado a la Junta Arbitral correspondiente y concluyendo las actuaciones de la OMIC de Alhaurín de la Torre en el expediente OMIC R5/18.

**SEGUNDO.-** Notificar a las partes la resolución que se apruebe por la Junta de Gobierno Local.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime pertinente.

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. EL ÓRGANO INSTRUCTOR. Fdo: Fco. Javier Ruiz Val.”

**PUNTO Nº 32.- PROPUESTA DEL ÓRGANO INSTRUCTOR RELATIVA A: EXPTE OMIC R6/17, INADMISIÓN ART. 6.3), 7) Y 9) DECRETO 72/2008.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“EXPTE: OMIC R6/18**

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente OMIC R6/18 de reclamación en materia de consumo, en el que consta haberse presentado por A.B.E.V. con DNI 25714423D, con fecha de registro del Ayuntamiento de Benalmádena en fecha de uno de diciembre de dos mil diecisiete y número de orden 33327, remitido por aquel a este Ayuntamiento conforme al artículo 14.1 del Decreto 72/2008, de 4 de marzo, por el que se regulan las hojas de quejas y reclamaciones de las personas consumidoras y usuarias de Andalucía y las actuaciones administrativas relacionadas con

20-abril-2018



<p>CVE: 07E20006272300R5P6Y3Y6K6D9 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 23/04/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/04/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/04/2018 11:13:06</p>	<p>DOCUMENTO: 20180403235 Fecha: 23/04/2018 Hora: 11:13</p>
--	---	---





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B  
SECRETARIA

ellas, teniendo entrada en el Registro del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre en fecha de siete de febrero de dos mil dieciocho, y nº de orden 1528, conforme a los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Se presentó el veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete, una hoja de quejas y reclamaciones de consumo por D./Dª. A.B.E.V. con DNI 25714423D (en adelante parte reclamante) ante la empresa MASKOMO, S.L. (en adelante parte reclamada).

**SEGUNDO.-** Junto a la Hoja de quejas y reclamaciones presentada en este Ayuntamiento, adjuntaba documentación relacionada con una reclamación interna a una empresa distinta de la parte reclamada. La hoja de quejas y reclamaciones no está firmada por la parte reclamada.

**TERCERO.-** Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de veinticuatro de noviembre de dos mil diecisiete, fue nombrado el funcionario que suscribe como Órgano Instructor de los expedientes de quejas y reclamaciones de consumo que sean tramitados en la Oficina de Información al Consumidor (OMIC) del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO.-** El artículo 6.3 del Decreto 72/2008, de 4 de marzo, por el que se regulan las hojas de quejas y reclamaciones de las personas consumidoras y usuarias de Andalucía y las actuaciones administrativas relacionadas con ellas, dispone que *“Tanto la parte reclamante como la reclamada rellenarán los campos correspondientes a sus datos, así como harán una breve y precisa descripción de los hechos, pudiendo manifestar lo que consideren oportuno. Asimismo, ambas partes podrán optar por la resolución del conflicto mediante la realización de una mediación, de un arbitraje o de ambos, marcando las casillas correspondientes. Ambas partes deberán firmar la hoja. La firma por parte de la empresa titular de la actividad sólo tendrá efectos de acuse de recibo, sin que suponga aceptación de la versión de los hechos ofrecida por la reclamante.”*. En el presente caso no puede entenderse presentada la hoja de quejas y reclamaciones a la parte reclamada, al no estar firmada por esta, no iniciándose el plazo estipulado en el artículo 7 del Decreto 72/2008.

**SEGUNDO.-** El artículo 7 del Decreto 72/2008, de 4 de marzo, por el que se regulan las hojas de quejas y reclamaciones de las personas consumidoras y usuarias de Andalucía y las actuaciones administrativas relacionadas con ellas, dispone que *“Cuando la queja o reclamación hubiese sido presentada en soporte papel, aquéllos a las que se dirijan deberán contestar de manera que quede constancia, mediante escrito razonado, en el plazo máximo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la fecha de recepción de la misma, constituyendo el incumplimiento de la obligación de contestar en plazo una infracción tipificada en el artículo 71.8.3.ª de la Ley 13/2003, de 17 de diciembre.”*.

**TERCERO.-** El artículo 9 del Decreto 72/2008, de 4 de marzo, por el que se regulan las hojas de quejas y reclamaciones de las personas consumidoras y usuarias de Andalucía y las actuaciones administrativas relacionadas con ellas, dispone que *“Transcurrido el plazo establecido en el artículo 7 sin recibir contestación o no estando de acuerdo con la misma, la persona consumidora o usuaria podrá remitir el ejemplar para la Administración de la hoja de quejas y reclamaciones y, en su caso, el escrito de contestación de la parte reclamada, a las Oficinas de Información al Consumidor o a las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de consumo, a su elección, para su correspondiente tramitación, sin perjuicio de su presentación en cualquiera de los registros contemplados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Junto con la hoja de quejas y reclamaciones, la parte reclamante remitirá también la factura o justificante de pago, el contrato, los folletos informativos, el documento de garantía y cuantas pruebas o documentos sirvan para facilitar la valoración de los hechos. Toda la documentación podrá presentarse en*

20-abril-2018



<p>CVE: 07E20006272300R5P6Y3Y6K6D9 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 23/04/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/04/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/04/2018 11:13:06</p>	<p>DOCUMENTO: 20180403235 Fecha: 23/04/2018 Hora: 11:13</p>
--	--	---





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B  
SECRETARIA

*copia simple, con la obligación de la parte reclamante de conservar los originales para el caso de que los órganos que tramiten la queja o reclamación los requieran para su cotejo*“, por lo que en el presente caso, al no haber transcurrido el plazo estipulado en el artículo 7, por no haberse iniciado al no haberse presentado la reclamación ante la parte reclamada, tiene consecuencia de lo anterior que no procede presentar la hoja de quejas y reclamaciones ante la Administración, al no haberse realizado los trámites precedentes establecidos en la norma.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que se confieren a la Junta de Gobierno Local por el Decreto de Alcaldía nº908 de 15 de junio de 2015, este Órgano Instructor eleva a aquella la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

**PRIMERO.-** Inadmitir la Hoja de quejas y reclamaciones presentada por A.B.E.V. con DNI 25714423D ante la Administración, por no realizar los trámites previos y necesarios que disponen los artículos 6.3, 7, y 9 del Decreto 72/2008, de 4 de marzo, por el que se regulan las hojas de quejas y reclamaciones de las personas consumidoras y usuarias de Andalucía y las actuaciones administrativas relacionadas con ellas, archivando las actuaciones relativas al expediente OMIC R6/18.

**SEGUNDO.-** Notificar al/la interesado/a la resolución que se apruebe por la Junta de Gobierno Local.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime pertinente.

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. EL ÓRGANO INSTRUCTOR. Fdo: Fco. Javier Ruiz Val.”

**PUNTO Nº 33.- PROPUESTA SUBVENCIÓN CLUB BALONCESTO ALHAURÍN DE LA TORRE EJERCICIO 2017.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA JGL**

Que presenta Prudencio José Ruíz Rodríguez, concejal/a delegado de Deportes y Juventud ante la Junta de Gobierno Local , que actúa por delegación del Sr. Alcalde- Presidente, sobre la base de los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Consta en el Presupuesto Municipal para el año 2017( aprobado por acuerdo Plenario de fecha 29 de diciembre de 2016. Punto 2º), previsión de subvención nominativa en favor de **Club Baloncesto Alhaurín de la Torre ( CIF.G-29801024 )** , por importe de **30.000 euros**.

**SEGUNDO.-** Con fecha 17/08/2017 y con nº de R/E 00009644, por la citada entidad se presentó solicitud de otorgamiento de subvención prevista nominativamente en el presupuesto por importe de **30.000 euros**.

**TERCERO.-** Verificada la documentación por el departamento de Deportes, se remitió junto con el borrador de Convenio a la intervención municipal para su fiscalización, la cual consta en el expediente.

**CUARTO.-** Consta en el expediente borrador de convenio que se anexiona a la presente propuesta.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

20-abril-2018

55 de 74



CVE: 07E20006272300R5P6Y3Y6K6D9 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20180403235
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 23/04/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/04/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/04/2018 11:13:06	Fecha: 23/04/2018 Hora: 11:13





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B  
SECRETARIA

Tanto el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, así como el artículo 9.2.a) de la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOP de Málaga de 28 de septiembre de 2004) permiten la concesión directa de aquellas subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General de la Corporación. En tales supuestos, los convenios serán el instrumento habitual para canalizar dichas subvenciones (art. 28.1 Ley 38/2003 General de Subvenciones)

En su virtud,

SOLICITO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: Que teniendo por presentado este escrito se sirva admitirlo, y de conformidad con lo dispuesto en el mismo autorice el gasto por importe de **30.000 euros.**, que corresponde a la totalidad del gasto una vez sea justificado en concepto de subvención nominativa, autorizando al Sr. Alcalde-Presidente a la suscripción del convenio transcrito en la presente propuesta.

Fdo. En Alhaurín de la Torre en la fecha de la firma electrónica. El Concejal delegado de Juventud, Deportes y Comunicación. D. Prudencio José Ruíz Rodríguez.”

**“CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN DIRECTA PREVISTA  
NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO 2017**

En Alhaurín de la Torre, a .....

**REUNIDOS**

De una parte: D. JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA, en calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (C.I.F. P-2900700-B), con domicilio en Edificio Punto Industrial s/n de Alhaurín de la Torre. En presencia de la Secretaria General de la Corporación, Dª. María Auxiliadora Gómez Sanz, que da fe de su firma.

Y de otra Dª. JUAN PEDRO PARRA VALERO, con DNI nº 44.257.046-D, y dirección electrónica a efectos de notificación cbalhaurindelatorre@gmail.com.

**INTERVIENEN**

El Sr. Alcalde en nombre y representación del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.b de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El Sr. Juan Pedro Parra Valero en nombre y representación de la **Asociación Club Baloncesto Alhaurin de la Torre (CIF\_G29801024)**, con domicilio social en Calle Aldebarán, 1, Estadio municipal “Los Manantiales”, de Alhaurín de la Torre- 29130 (Málaga); actúa en calidad de Presidente del club según acredita mediante exhibición de certificación expedida por el Secretario del club de fecha 21 de agosto de 2017.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente:

**EXPONEN**

**PRIMERO.-** Que el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 m) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, ejercerá, en todo caso, competencias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en materia de actividades o instalaciones culturales y deportivas, así como ocupación del tiempo libre. En la misma línea, cabe señalar que el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local

20-abril-2018







AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B  
SECRETARIA

de Andalucía, en su apartado 18 atribuye a los municipios andaluces como competencias propias la promoción del deporte y gestión de equipamientos deportivos de uso público.

A mayor abundamiento, cabe señalar que el artículo 72 de la Ley 7/1985 de 2 de abril dispone que las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, contemplando la posibilidad de facilitar a las mismas el uso de medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.

Por otra parte, los municipios tienen atribuidas competencias para otorgar subvenciones, todo ello al amparo de lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones. De lo expuesto en el presente apartado cabe concluir que el Ayuntamiento cuenta con competencia para el otorgamiento de la subvención propuesta.

**SEGUNDO.-** Que la Base de Ejecución número 54 del vigente Presupuesto General Municipal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre regula la concesión de subvenciones con cargo al presupuesto municipal, disponiendo que se ajustará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, en su Reglamento y en la Ordenanza General de Subvenciones, o la normativa que le resulte de aplicación específica.

**TERCERO.-** Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, así como el artículo 9.2.a) de la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOP de Málaga de 28 de septiembre de 2004) permiten la concesión directa de aquellas subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General de la Corporación. En tales supuestos, los convenios serán el instrumento habitual para canalizar dichas subvenciones (art. 28.1 Ley 38/2003 General de Subvenciones).

**CUARTO.-** El presente Convenio tiene por objeto el otorgamiento a la **Asociación Club Baloncesto Alhaurín de la Torre**, de subvención directa de carácter nominativo con objeto de financiar las actividades contempladas en la Memoria titulada "Proyecto deportivo temporada 2016/2017. Club Baloncesto Alhaurín de la Torre." presentada por la mencionada entidad en fecha 23 de agosto de 2017 (reg. 9778). El fomento de la realización de tales actividades contribuyen al cumplimiento por el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre de las competencias que le son atribuidas por ley, a las que se refiere el punto "PRIMERO" del presente Convenio.

**QUINTO.-** Para conseguir este objeto se ha previsto en el vigente Presupuesto municipal la concesión de una subvención por un importe máximo de 30.000,00 euros (existiendo para ello en el Presupuesto 2017 inicialmente aprobado consignación presupuestaria adecuada y suficiente en la aplicación presupuestaria 21.341.48902), todo ello en atención a lo dispuesto por el artículo 22.2.a) de la Ley General de Subvenciones. Así mismo, por la Intervención municipal se comunica que en Informe número F-654-2016 relativo al cumplimiento de la Estabilidad Presupuestaria en el Presupuesto del ejercicio 2017 se determina en su punto 5 el cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

**SEXTO.-** Que a tenor de lo dispuesto en el Informe emitido por el Área de Deportes, en la firmante de este Convenio, la **Asociación Club Baloncesto Alhaurín de la Torre**, concurren las circunstancias a las que se refiere la vigente Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, por lo que se propone la concesión de una subvención para contribuir a la financiación de las actividades realizadas en los términos contemplados en su memoria, que se adjunta a su solicitud presentada en fecha 23 de agosto de 2017 (reg. 9778).

**SÉPTIMO.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.4.d) de la Ley 38/2003, con carácter previo a la firma del presente Convenio se ha procedido a su fiscalización previa, la cual se acredita en el expediente.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes:

**CLÁUSULAS**

20-abril-2018

57 de 74



<p>CVE: 07E20006272300R5P6Y3Y6K6D9 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 23/04/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/04/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/04/2018 11:13:06</p>	<p>DOCUMENTO: 20180403235 Fecha: 23/04/2018 Hora: 11:13</p>
--	--	---





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B  
SECRETARIA

**PRIMERA.-** La **Asociación Club Baloncesto Alhaurín de la Torre** se compromete a la realización de la actividad subvencionada en su totalidad, en caso de que la misma aún no haya sido finalizada, a saber: la realización de las actividades contempladas en su memoria, que se adjunta a su solicitud de 23 de agosto de 2017 (reg. 9778).

El otorgamiento de la ayuda económica viene condicionada al cumplimiento por la Entidad subvencionada de las condiciones contempladas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOP de Málaga de 28 de septiembre de 2004), así como a las que seguidamente se señalan, debiendo encontrarse estas cumplidas a la firma del presente Convenio.

- Realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y específicamente las consignadas en su memoria.

- Proporcionar el personal necesario para el normal funcionamiento de la actividad, ya sea voluntario o contratado, ocupándose en este último caso de las obligaciones que conlleva.

- Someterse a las actuaciones de comprobación y organización que los órganos competentes del Ayuntamiento, realicen respecto al cumplimiento de las condiciones por parte de la entidad subvencionada.

- Notificar al Ayuntamiento cualquier modificación que se pretenda realizar en la memoria inicialmente presentada, que deberá ser autorizada previamente.

- Hacer constar de forma clara que la actividad está subvencionada o patrocinada por el Excmo. Ayuntamiento, en los ejemplares de los programas, carteles, convocatorias de actividades y en toda la información gráfica, escrita y sonora que se realice con motivo de la memoria presentada ante el Ayuntamiento.

- En su caso, y cuando sea procedente, presentar ante la Concejalía que haya tramitado la subvención, los documentos acreditativos de la justificación de la subvención. A tales efectos se realizará la oportuna rendición de cuenta justificativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOP de 28 de septiembre de 2004). Las facturas u otros documentos probatorios del gasto realizado deberán cumplir los requisitos señalados en el artículo 18 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, y por el procedimiento previsto en el Capítulo II de la citada norma.

**SEGUNDA.-** El Ayuntamiento se compromete a aportar la cantidad económica de **30.000,00 euros** (TREINTA MIL EUROS) a la **Asociación Club Baloncesto Alhaurín de la Torre**, de conformidad con lo establecido en el presente Convenio. El abono de la ayuda se realizará según se indica a continuación:

El cien por cien, a saber: 30.000,00 euros, una vez haya quedado debidamente justificada la subvención en los términos y con los efectos señalados en el artículo 17 y siguientes de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, así como por lo dispuesto en los artículos 30 y concordantes de la Ley 38/2003 de Subvenciones.

**TERCERA.-** Se establece la obligación por parte de la **Asociación Club Baloncesto Alhaurín de la Torre** de cumplir las obligaciones especificadas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y artículo 6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, así como reintegrar los fondos recibidos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 23 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

**CUARTA.-** En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones así como en el RD 887/2006 por el que se aprueba su Reglamento.

20-abril-2018



<p>CVE: 07E20006272300R5P6Y3Y6K6D9 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 23/04/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/04/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/04/2018 11:13:06</p>	<p>DOCUMENTO: 20180403235 Fecha: 23/04/2018 Hora: 11:13</p>
--	---	---





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B  
SECRETARIA

**QUINTA.-** No procede la aportación de garantía por la entidad beneficiaria por no preverse en el presente Convenio el cobro anticipado de cantidades (art. 16.3 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones).

**SEXTA.-** No será necesaria la publicación de la presente subvención por estar consignada nominativamente en el Presupuesto, a tenor de lo dispuesto en el artículo 18.3.a) de la Ley General de Subvenciones 38/2003.

Y para la debida constancia de todo lo convenido, firman este documento en triplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicado; ante mí la Secretaria General, que doy fe.

EL ALCALDE. Fdo. Joaquín Villanova Rueda. Asociación Club Baloncesto Alhaurín de la Torre. Fdo. Juan Pedro Parra Valero. La Secretaria General, doy fe. Fdo. María Auxiliadora Gómez Sanz.”

**PUNTO Nº 34.- PROPUESTA QUE PRESENTA EL SR. CONCEJAL DELEGADO DE TRANSPARENCIA RELATIVA A DESISTIMIENTO DEL EXPEDIENTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: EXPT. DAIP.0004.2017.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“DAIP.004.2017

**PROPUESTA**

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local, el Concejal Delegado de Economía y Hacienda; Plataforma de Transparencia; Participación Ciudadana; y Plan Estratégico, sobre la base de los siguientes fundamentos:

Visto el informe de 23 de marzo de 2018 emitido por la Unidad de Transparencia, que a continuación se transcribe:

“INFORME Nº. DAIP.004.2017\_4

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** A.M.V., actuando en nombre y representación de F.O.F. (DNI 24098439M) presentó escrito en el Registro General del Ayuntamiento el 29 de noviembre de 2017 con número de orden de entrada 13735, solicitando tener acceso a consultar el expediente que se esté tramitando a raíz del escrito que presentó en el Registro General del Ayuntamiento el 22 de septiembre de 2017 con número de orden de entrada 10884, donde denuncia la realización de actividades de cría y venta de perros en la parcela sita en Camino de Menaya, nº. 5, solicitando que se realicen las inspecciones necesarias y se acuerden las medidas necesarias para de cese de la actividad por carecer de los permisos o licencias necesarios.

**SEGUNDO.-** La Unidad de Transparencia recibió el citado escrito el 7 de diciembre de 2017, procediendo a requerir a los Departamentos de Aperturas, Medio Ambiente, Sanidad y a la Policía Local, que informaran sobre las actuaciones realizadas al respecto, en base al art. 20 de la Ordenanza Municipal de Transparencia y Buen Gobierno. Los Departamentos de Aperturas, Medio Ambiente y Sanidad contestaron que no les constaba dicho escrito y, por ello, no se realizó ninguna actuación al respecto. La Policía Local remitió copia de la incidencia nº. 2692/2017, donde los agentes corroboraban la realización de la actividad de criadero y venta de perros en el emplazamiento denunciado.

20-abril-2018



<p>CVE: 07E20006272300R5P6Y3Y6K6D9 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 23/04/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/04/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/04/2018 11:13:06</p>	<p><b>DOCUMENTO: 20180403235</b> Fecha: 23/04/2018 Hora: 11:13</p>
--	---	--





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B  
SECRETARIA

TERCERO.- Por providencia de fecha 22 de enero de 2018 se dió traslado al denunciado para que pudiera pronunciarse sobre el acceso a sus datos de carácter personal por plazo de 10 días hábiles. Asimismo se dió traslado de la providencia al denunciante.

CUARTO.- Transcurrido el plazo señalado, no se realizaron alegaciones.

QUINTO.- El 20 de febrero de 2018 el Concejal Delegado de Transparencia remitió propuesta a la Junta de Gobierno Local para resolver el expediente. La Junta de Gobierno Local reunida el dos de marzo de 2018 acordó, por unanimidad de los asistentes, dejar sobre la mesa el expediente, a los efectos previstos en el art. 92.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

SEXTO.- A.M.V., actuando en nombre y representación de F.O.F. (DNI 24098439M) presentó escrito en el Registro General del Ayuntamiento el 20 de marzo de 2018 escrito en el Registro General con número de entrada 3871 desistiendo de su solicitud de 22 de septiembre de 2017, al haber decaído el interés de su representado en el presente tema.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- El desistimiento consiste en el abandono de la solicitud formulada, teniendo un alcance procedimental, no afectando a los derechos o intereses del solicitante, que los puede hacer valer en otro procedimiento distinto con el mismo objeto. El desistimiento pone fin al procedimiento de conformidad con el art. 84.1 de la Ley 39/2015. En el presente caso, dado que ha decaído el interés del solicitante en el expediente que se pudiera seguir contra A.J.S.P. (DNI\_27395170P), se ha producido el desistimiento del procedimiento instruido con arreglo a la Ley 19/2013 de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, a saber, acceder al citado expediente.

En virtud del acuerdo adoptado en el punto número 25.2 del acta de la Junta de Gobierno Local celebrada el 14 de julio de 2016, por el que se crea la Unidad de Transparencia se emite el siguiente

INFORME

ÚNICO.- Procede dar por finalizado el procedimiento objeto del expediente de referencia DAIP.004.2017, así como su archivo.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada en la firma digital. Unidad de Transparencia, fdo.: Daniel Díaz Soler”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Dar por finalizado el expediente de referencia DAIP.004.2017 y proceder a su archivo.

SEGUNDO.- Las resoluciones dictadas en materia de acceso a la información pública son recurribles directamente ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de la posibilidad de interposición de la reclamación potestativa prevista en el artículo 24. (art. 20.5 Ley 19/2013). Frente a toda resolución expresa o presunta en materia de acceso podrá interponerse una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía contencioso-administrativa (art.24.1 Ley 19/2013).

20-abril-2018



<p>CVE: 07E20006272300R5P6Y3Y6K6D9 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 23/04/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/04/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/04/2018 11:13:06</p>	<p>DOCUMENTO: 20180403235 Fecha: 23/04/2018 Hora: 11:13</p>
--	---	---





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B  
SECRETARIA

TERCERO.- Notificar este acuerdo al interesado.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada en la firma digital. EL CONCEJAL DELEGADO. Fdo. Manuel López Mestanza.”

**PUNTO Nº 35.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DE FIESTAS, SOBRE DEVOLUCION DE FIANZA CASETAS FERIA 2016 A LA REAL HDAD. DE NTRO. PADRE JESUS NAZARENO DEL PASO. EXPTE. AGEN 7/2018.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE FIESTAS POPULARES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA PRESTADA POR LA REAL HERMANDAD NUESTRO PADRE JESÚS NAZARENO Y MARÍA SANTÍSIMA DE LOS DOLORES (COFRADÍA LOS MORAOS) PARA LA INSTALACIÓN DE CASETA EN FERIA 2016.

ANTECEDENTES.-

PRIMERO.- Mediante escrito con entrada en registro general del Ayuntamiento en fecha 26/01/2017 bajo el número 1057 de orden, por la Real Hermandad Nuestro Padre Jesús Nazareno del Paso y María Santísima de los Dolores, se solicitó la devolución de la fianza correspondiente a la concesión de la caseta de Feria 2016.

SEGUNDO.- Consta informe propuesta de la asesoría jurídica de fecha 5/04/2018 que literalmente dice:

“INFORME PROPUESTA DE LA ASESORÍA JURÍDICA

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 172 del Real Decreto 2568/1968 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se emite informe en base en los extremos que se deducirán de los siguientes:

ANTECEDENTES.-

Primero.- Mediante escrito con entrada en registro general del Ayuntamiento en fecha 26/01/2017 bajo el número 1057 de orden, por la Hermandad Nuestro Padre Jesús Nazareno del Paso y María Santísima de los Dolores, se solicitó la devolución de la fianza correspondiente a la concesión de la caseta de Feria 2016.

Segundo.- Consta la existencia de procedimiento administrativo para la adjudicación de casetas de feria 2016, el que se regula en la ordenanza municipal relativa a la instalación y funcionamiento de casetas de feria

Tercero.- El procedimiento para la adjudicación de casetas de feria viene regulado en ordenanza municipal relativa a la instalación y funcionamiento de casetas de feria. En dicha normativa se establece, no solo el procedimiento reglado para determinar los espacios que están disponibles y su posterior adjudicación, sino también las obligaciones que han de cumplir los distintos adjudicatarios. Entre estas obligaciones se encuentra la de constituir fianza para responder de los eventuales daños que pudieran causarse al patrimonio municipal y, en su caso, por no cumplir con la obligación de desmontaje.

Consta así que, en el expediente administrativo seguido para la adjudicación de los espacios disponibles para la instalación de casetas de feria, en Junta de Gobierno Local, celebrada el día 27 de mayo de 2016 al punto 40 del orden del día, se procedió a la adjudicación provisional de espacios de casetas de feria, la que devino firme, conforme el

20-abril-2018



<p>CVE: 07E20006272300R5P6Y3Y6K6D9 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 23/04/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/04/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/04/2018 11:13:06</p>	<p><b>DOCUMENTO: 20180403235</b> Fecha: 23/04/2018 Hora: 11:13</p>
--	--	--





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B  
SECRETARIA

artículo 13 de la ordenanza municipal, resultando adjudicatario del espacio C-7 Real Hermandad Nuestro Padre Jesús Nazareno y María Santísima de los Dolores (Cofradía Los Moraos).

Por Decreto de Alcaldía número 906 de 2/06/2016, se declaró definitiva la anterior adjudicación provisional.

Cuarto.- Consta informe de fecha 19/08/2016 favorable realizado por los servicios operativos para la devolución de las fianzas al no haberse causado daño al patrimonio municipal habiendo procedido, igualmente, al desmontaje de la caseta, razón por la que, conforme a lo establecido en la normativa municipal, ordenanza, procede la devolución de la fianza constituida.

Quinto.- Constituye una obligación del adjudicatario, según resulta de la ordenanza municipal, abonar los gastos de enganche y suministro eléctrico, habiendo optado, al momento de presentar su solicitud, la compensación de la fianza con la deuda por los servicios expresados.

A los anteriores fines, no constando el gasto por los conceptos expresados, deberá procederse por el área económica a girar la correspondiente liquidación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículo 20 de la Ordenanza reguladora de la instalación y funcionamiento de casetas de feria.

Artículo 12 de la Ordenanza reguladora de la instalación y funcionamiento de casetas de feria.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Acordar la devolución a la Real Hermandad Nuestro Padre Jesús Nazareno y María Santísima de los Dolores (Cofradía Los Moraos) de la fianza constituida para la adjudicación del espacio C-7 de caseta de feria por importe de TRESCIENTOS EUROS (300,00 €), sin perjuicio de lo expresado en relación a la posible deuda por los servicios de enganche y suministro eléctrico.

SEGUNDO.- Dar cuenta al área económica municipal para que proceda al liquidación de los gastos en concepto de suministro eléctrico a la adjudicataria.

TERCERO.- Dar cuenta del presente acuerdo al área económica municipal para que proceda al reintegro de las cantidades expresadas.

CUARTO.- Notificar el acuerdo adoptado a los interesados.

En Alhaurín de la Torre a fecha de la firma telemática. El Letrado Municipal. Fdo.: Juan Manuel Palma Suárez.”

TERCERO.- Vistos los antecedentes que preceden, en uso de las facultades conferidas, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Acordar la devolución a la Real Hermandad Nuestro Padre Jesús Nazareno del Paso y María Santísima de los Dolores (Cofradía Los Moraos) de la fianza constituida para la adjudicación del espacio C-7 de caseta de feria por

20-abril-2018



<p>CVE: 07E20006272300R5P6Y3Y6K6D9 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 23/04/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/04/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/04/2018 11:13:06</p>	<p>DOCUMENTO: 20180403235 Fecha: 23/04/2018 Hora: 11:13</p>
--	---	---







AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B  
SECRETARIA

importe de TRESCIENTOS EUROS (300,00 €), sin perjuicio de lo expresado en relación a la posible deuda por los servicios de enganche y suministro eléctrico.

2º.- Dar cuenta al área económica municipal para que proceda al liquidación de los gastos en concepto de suministro eléctrico a la adjudicataria.

3º.- Dar cuenta del presente acuerdo al área económica municipal para que proceda al reintegro de las cantidades expresadas.

4º.- Notificar el acuerdo adoptado a los interesados.

En Alhaurín de la Torre a fecha de la firma telemática. El Concejal de Fiestas Populares. Fdo. Pablo Francisco Montesinos Cabello.”

**PUNTO Nº 36.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE FIESTAS, SOBRE DEVOLUCION DE FIANZA CASSETAS DE FERIA 2016 A PARTIDO POPULAR DE ALHAURIN DE LA TORRE. EXPTE. AGEN 5/2018.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE FIESTAS POPULARES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA PRESTADA POR EL PARTIDO POPULAR DE ALHAURÍN DE LA TORRE PARA LA INSTALACIÓN DE CASETA EN FERIA 2016.

ANTECEDENTES.-

PRIMERO.- Mediante escrito de fecha 29 de noviembre de 2016 con entrada en registro general del Ayuntamiento en fecha 30/11/2016 bajo el número 14088 de orden, por el Partido Popular de Alhaurín de la Torre, se solicitó la devolución de la fianza correspondiente a la concesión de la caseta de Feria 2016.

SEGUNDO.- Consta informe propuesta de la asesoría jurídica de fecha 5/04/2018 que literalmente dice:

“INFORME PROPUESTA DE LA ASESORÍA JURÍDICA

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 172 del Real Decreto 2568/1968 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se emite informe en base en los extremos que se deducirán de los siguientes:

ANTECEDENTES.-

Primero.- Mediante escrito de fecha 29 de noviembre de 2016 con entrada en registro general del Ayuntamiento en fecha 30/11/2016 bajo el número 14088 de orden, por el Partido Popular de Alhaurín de la Torre, se solicitó la devolución de la fianza correspondiente a la concesión de la caseta de Feria 2016.

Segundo.- Consta la existencia de procedimiento administrativo para la adjudicación de casetas de feria 2016, el que se regula en la ordenanza municipal relativa a la instalación y funcionamiento de casetas de feria.

20-abril-2018



<p>CVE: 07E20006272300R5P6Y3Y6K6D9 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 23/04/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/04/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/04/2018 11:13:06</p>	<p>DOCUMENTO: 20180403235 Fecha: 23/04/2018 Hora: 11:13</p>
--	---	---





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B  
SECRETARIA

Tercero.- El procedimiento para la adjudicación de casetas de feria viene regulado en ordenanza municipal relativa a la instalación y funcionamiento de casetas de feria. En dicha normativa se establece, no solo el procedimiento reglado para determinar los espacios que están disponibles y su posterior adjudicación, sino también las obligaciones que han de cumplir los distintos adjudicatarios. Entre estas obligaciones se encuentra la de constituir fianza para responder de los eventuales daños que pudieran causarse al patrimonio municipal y, en su caso, por no cumplir con la obligación de desmontaje.

Consta así que, en el expediente administrativo seguido para la adjudicación de los espacios disponibles para la instalación de casetas de feria, en Junta de Gobierno Local, celebrada el día 27 de mayo de 2016 al punto 40 del orden del día, se procedió a la adjudicación provisional de espacios de casetas de feria, la que devino firme, conforme el artículo 13 de la ordenanza municipal, resultando adjudicatario del espacio C-5 PARTIDO POPULAR.

Por Decreto de Alcaldía número 906 de 2/06/2016, se declaró definitiva la anterior adjudicación provisional.

Cuarto.- Consta informe de fecha 19/08/2016 favorable realizado por los servicios operativos para la devolución de las fianzas al no haberse causado daño al patrimonio municipal habiendo procedido, igualmente, al desmontaje de la caseta, razón por la que, conforme a lo establecido en la normativa municipal, ordenanza, procede la devolución de la fianza constituida.

Quinto.- Constituye una obligación del adjudicatario, según resulta de la ordenanza municipal, abonar los gastos de enganche y suministro eléctrico, habiendo optado, al momento de presentar su solicitud, la compensación de la fianza con la deuda por los servicios expresados.

A los anteriores fines, no constando el gasto por los conceptos expresados, deberá procederse por el área económica a girar la correspondiente liquidación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículo 20 de la Ordenanza reguladora de la instalación y funcionamiento de casetas de feria.  
Artículo 12 de la Ordenanza reguladora de la instalación y funcionamiento de casetas de feria.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Acordar la devolución al Partido Popular de Alhaurín de la Torre de la fianza constituida para la adjudicación del espacio C-5 de caseta de feria por importe de TRESCIENTOS EUROS (300,00 €), sin perjuicio de lo expresado en relación a la posible deuda por los servicios de enganche y suministro eléctrico.

SEGUNDO.- Dar cuenta al área económica municipal para que proceda al liquidación de los gastos en concepto de suministro eléctrico a la adjudicataria.

TERCERO.- Dar cuenta del presente acuerdo al área económica municipal para que proceda al reintegro de las cantidades expresadas.

CUARTO.- Notificar el acuerdo adoptado a los interesados.

20-abril-2018



<p>CVE: 07E20006272300R5P6Y3Y6K6D9 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 23/04/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/04/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/04/2018 11:13:06</p>	<p>DOCUMENTO: 20180403235 Fecha: 23/04/2018 Hora: 11:13</p>
--	--	---





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B  
SECRETARIA

En Alhaurín de la Torre a fecha de la firma telemática. El Letrado Municipal. Fdo.: Juan Manuel Palma Suárez.”

TERCERO.- Vistos los antecedentes que preceden, en uso de las facultades conferidas, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Acordar la devolución al Partido Popular de Alhaurín de la Torre de la fianza constituida para la adjudicación del espacio C-5 de caseta de feria por importe de TRESCIENTOS EUROS (300,00 €), sin perjuicio de lo expresado en relación a la posible deuda por los servicios de enganche y suministro eléctrico.

2º.- Dar cuenta al área económica municipal para que proceda al liquidación de los gastos en concepto de suministro eléctrico a la adjudicataria.

3º.- Dar cuenta del presente acuerdo al área económica municipal para que proceda al reintegro de las cantidades expresadas.

4º.- Notificar el acuerdo adoptado a los interesados.

En Alhaurín de la Torre a fecha de la firma telemática. El Concejale de Fiestas Populares. Fdo. Pablo Francisco Montesinos Cabello.”

**PUNTO Nº 37.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE FIESTAS, SOBRE DEVOLUCION DE FIANZA CASETAS DE FERIA 2.016 AL PSOE. EXPTE. AGEN 3/2018.**  
Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE FIESTAS POPULARES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA PRESTADA POR PARTIDO SOCIALISTA OBRERA ESPAÑOL DE ALHAURÍN DE LA TORRE PARA LA INSTALACIÓN DE CASETA EN FERIA 2016.

ANTECEDENTES.-

PRIMERO.- Mediante escrito de fecha 29 de junio de 2016 con entrada en registro general del Ayuntamiento en fecha 29/06/2016 bajo el número 7650 de orden, por el Partido Socialista Obrero Español de Alhaurín de la Torre, se solicitó la devolución de la fianza correspondiente a la concesión de la caseta de Feria 2016.

SEGUNDO.- Consta informe propuesta de la asesoría jurídica de fecha 2/04/2018 que literalmente dice:

“INFORME PROPUESTA DE LA ASESORÍA JURÍDICA

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 172 del Real Decreto 2568/1968 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se emite informe en base en los extremos que se deducirán de los siguientes:

ANTECEDENTES.-

20-abril-2018

65 de 74



<p>CVE: 07E20006272300R5P6Y3Y6K6D9 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 23/04/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/04/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/04/2018 11:13:06</p>	<p>DOCUMENTO: 20180403235 Fecha: 23/04/2018 Hora: 11:13</p>
--	--	---





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B  
SECRETARIA

Primero.- Mediante escrito de fecha 29 de junio de 2016 con entrada en registro general del Ayuntamiento en fecha 29/06/2016 bajo el número 7650 de orden, por el Partido Socialista Obrero Español agrupación de Alhaurín de la Torre, se solicitó la devolución de la fianza correspondiente a la concesión de la caseta de Feria 2016.

Segundo.- Consta la existencia de procedimiento administrativo para la adjudicación de casetas de feria 2016, el que se regula en la ordenanza municipal relativa a la instalación y funcionamiento de casetas de feria

Tercero.- El procedimiento para la adjudicación de casetas de feria viene regulado en ordenanza municipal relativa a la instalación y funcionamiento de casetas de feria. En dicha normativa se establece, no solo el procedimiento reglado para determinar los espacios que están disponibles y su posterior adjudicación, sino también las obligaciones que han de cumplir los distintos adjudicatarios. Entre estas obligaciones se encuentra la de constituir fianza para responder de los eventuales daños que pudieran causarse al patrimonio municipal y, en su caso, por no cumplir con la obligación de desmontaje.

Consta así que, en el expediente administrativo seguido para la adjudicación de los espacios disponibles para la instalación de casetas de feria, en Junta de Gobierno Local, celebrada el día 27 de mayo de 2016 al punto 40 del orden del día, se procedió a la adjudicación provisional de espacios de casetas de feria, la que devino firme, conforme el artículo 13 de la ordenanza municipal, resultando adjudicatario del espacio C-3 Partido Socialista Obrero Español de Alhaurín de la Torre.

Por Decreto de Alcaldía número 906 de 2/06/2016, se declaró definitiva la anterior adjudicación provisional.

Cuarto.- Consta informe de fecha 19/08/2016 favorable realizado por los servicios operativos para la devolución de las fianzas al no haberse causado daño al patrimonio municipal habiendo procedido, igualmente, al desmontaje de la caseta, razón por la que, conforme a lo establecido en la normativa municipal, ordenanza, procede la devolución de la fianza constituida.

Quinto.- Constituye una obligación del adjudicatario, según resulta de la ordenanza municipal, abonar los gastos de enganche y suministro eléctrico, habiendo optado, al momento de presentar su solicitud la compensación de la fianza con la deuda por los servicios expresados.

A los anteriores fines, no constando el gasto por los conceptos expresados, deberá procederse por el área económica a girar la correspondiente liquidación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículo 20 de la Ordenanza reguladora de la instalación y funcionamiento de casetas de feria.

Artículo 12 de la Ordenanza reguladora de la instalación y funcionamiento de casetas de feria.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Acordar la devolución a Partido Socialista Obrero Español de Alhaurín de la Torre de la fianza constituida para la adjudicación del espacio C - 3 de caseta de feria por importe de TRESCIENTOS EUROS (300,00 €), sin perjuicio de lo expresado en relación a la posible deuda por los servicios de enganche y suministro eléctrico.

20-abril-2018

66 de 74



<p>CVE: 07E20006272300R5P6Y3Y6K6D9 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 23/04/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/04/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/04/2018 11:13:06</p>	<p>DOCUMENTO: 20180403235 Fecha: 23/04/2018 Hora: 11:13</p>
--	---	---





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B  
SECRETARIA

SEGUNDO.- Dar cuenta al área económica municipal para que proceda al liquidación de los gastos en concepto de suministro eléctrico a la adjudicataria.

TERCERO.- Dar cuenta del presente acuerdo al área económica municipal para que proceda al reintegro de las cantidades expresadas.

CUARTO.- Notificar el acuerdo adoptado a los interesados.

En Alhaurín de la Torre a fecha de la firma telemática. El Letrado Municipal. Fdo.: Juan Manuel Palma Suárez.”

TERCERO.- Vistos los antecedentes que preceden, en uso de las facultades conferidas, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Acordar la devolución a Partido Socialista Obrero Español de Alhaurín de la Torre de la fianza constituida para la adjudicación del espacio C-3 de caseta de feria por importe de TRESCIENTOS EUROS (300,00 €), sin perjuicio de lo expresado en relación a la posible deuda por los servicios de enganche y suministro eléctrico.

2º.- Dar cuenta al área económica municipal para que proceda al liquidación de los gastos en concepto de suministro eléctrico a la adjudicataria.

3º.- Dar cuenta del presente acuerdo al área económica municipal para que proceda al reintegro de las cantidades expresadas.

4º.- Notificar el acuerdo adoptado a los interesados.

En Alhaurín de la Torre a fecha de la firma telemática. El Concejal de Fiestas Populares. Fdo. Pablo Francisco Montesinos Cabello.”

**PUNTO Nº 38.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE FIESTAS SOBRE DEVOLUCION DE FIANZA CASETAS DE FERIA 2.016 A GRUPO MUNICIPAL IU-LV-CA.** Expte AGEN 4/2018. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE FIESTAS POPULARES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA PRESTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA LV-CA PARA LA INSTALACIÓN DE CASETA EN FERIA 2016.

ANTECEDENTES.-

PRIMERO.- Mediante escrito de fecha 9 de noviembre de 2016 con entrada en registro general del Ayuntamiento en fecha 9/11/2016 bajo el número 13333 de orden, por el grupo municipal de IU-LV-CA, se solicitó la devolución de la fianza correspondiente a la concesión de la caseta de Feria 2016.

SEGUNDO.- Consta informe propuesta de la asesoría jurídica de fecha 5/04/2018 que literalmente dice:

“INFORME PROPUESTA DE LA ASESORÍA JURÍDICA

20-abril-2018



<p>CVE: 07E20006272300R5P6Y3Y6K6D9 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 23/04/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/04/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/04/2018 11:13:06</p>	<p>DOCUMENTO: 20180403235 Fecha: 23/04/2018 Hora: 11:13</p>
--	--	---





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B  
SECRETARIA

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 172 del Real Decreto 2568/1968 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se emite informe en base en los extremos que se deducirán de los siguientes:

ANTECEDENTES.-

Primero.- Mediante escrito de fecha 9 de noviembre de 2016 con entrada en registro general del Ayuntamiento en fecha 9/11/2016 bajo el número 13333 de orden, por el grupo municipal de IU-LV-CA del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, se solicitó la devolución de la fianza correspondiente a la concesión de la caseta de Feria 2016.

Segundo.- Consta la existencia de procedimiento administrativo para la adjudicación de casetas de feria 2016, el que se regula en la ordenanza municipal relativa a la instalación y funcionamiento de casetas de feria

Tercero.- El procedimiento para la adjudicación de casetas de feria viene regulado en ordenanza municipal relativa a la instalación y funcionamiento de casetas de feria. En dicha normativa se establece, no solo el procedimiento reglado para determinar los espacios que están disponibles y su posterior adjudicación, sino también las obligaciones que han de cumplir los distintos adjudicatarios. Entre estas obligaciones se encuentra la de constituir fianza para responder de los eventuales daños que pudieran causarse al patrimonio municipal y, en su caso, por no cumplir con la obligación de desmontaje.

Consta así que, en el expediente administrativo seguido para la adjudicación de los espacios disponibles para la instalación de casetas de feria, en Junta de Gobierno Local, celebrada el día 27 de mayo de 2016 al punto 40 del orden del día, se procedió a la adjudicación provisional de espacios de casetas de feria, la que devino firme, conforme el artículo 13 de la ordenanza municipal, resultando adjudicatario del espacio C-4 IZQUIERDA UNIDA.

Por Decreto de Alcaldía número 906 de 2/06/2016, se declaró definitiva la anterior adjudicación provisional.

Cuarto.- Consta informe de fecha 19/08/2016 favorable realizado por los servicios operativos para la devolución de las fianzas al no haberse causado daño al patrimonio municipal habiendo procedido, igualmente, al desmontaje de la caseta, razón por la que, conforme a lo establecido en la normativa municipal, ordenanza, procede la devolución de la fianza constituida.

Quinto.- Constituye una obligación del adjudicatario, según resulta de la ordenanza municipal, abonar los gastos de enganche y suministro eléctrico, habiendo optado, al momento de presentar su solicitud, la compensación de la fianza con la deuda por los servicios expresados.

A los anteriores fines, no constando el gasto por los conceptos expresados, deberá procederse por el área económica a girar la correspondiente liquidación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículo 20 de la Ordenanza reguladora de la instalación y funcionamiento de casetas de feria.  
Artículo 12 de la Ordenanza reguladora de la instalación y funcionamiento de casetas de feria.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

20-abril-2018

68 de 74



<p>CVE: 07E20006272300R5P6Y3Y6K6D9 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 23/04/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/04/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/04/2018 11:13:06</p>	<p>DOCUMENTO: 20180403235 Fecha: 23/04/2018 Hora: 11:13</p>
--	--	---







AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B  
SECRETARIA

PRIMERO.- Acordar la devolución al Grupo municipal de Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía de la fianza constituida para la adjudicación del espacio C-4 de caseta de feria por importe de TRESCIENTOS EUROS (300,00 €), sin perjuicio de lo expresado en relación a la posible deuda por los servicios de enganche y suministro eléctrico.

SEGUNDO.- Dar cuenta al área económica municipal para que proceda al liquidación de los gastos en concepto de suministro eléctrico a la adjudicataria.

TERCERO.- Dar cuenta del presente acuerdo al área económica municipal para que proceda al reintegro de las cantidades expresadas.

CUARTO.- Notificar el acuerdo adoptado a los interesados.

En Alhaurín de la Torre a fecha de la firma telemática. El Letrado Municipal. Fdo.: Juan Manuel Palma Suárez.”

TERCERO.- Vistos los antecedentes que preceden, en uso de las facultades conferidas, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Acordar la devolución al Grupo municipal de Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía de la fianza constituida para la adjudicación del espacio C-4 de caseta de feria por importe de TRESCIENTOS EUROS (300,00 €), sin perjuicio de lo expresado en relación a la posible deuda por los servicios de enganche y suministro eléctrico.

2º.- Dar cuenta al área económica municipal para que proceda al liquidación de los gastos en concepto de suministro eléctrico a la adjudicataria.

3º.- Dar cuenta del presente acuerdo al área económica municipal para que proceda al reintegro de las cantidades expresadas.

4º.- Notificar el acuerdo adoptado a los interesados.

En Alhaurín de la Torre a fecha de la firma telemática. El Concejal de Fiestas Populares. Fdo. Pablo Francisco Montesinos Cabello.”

**PUNTO Nº 39.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE FIESTAS, SOBRE DEVOLUCION FIANZA CASSETAS DE FERIA 2.016 A ELECTORES. EXPTE. AGEN 2/2018.**

Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE FIESTAS POPULARES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA PRESTADA POR ELECTORES PARTIDO POR LA DEMOCRACIA PARTICIPATIVA PARA LA INSTALACIÓN DE CASETA EN FERIA 2016.

ANTECEDENTES.-

20-abril-2018



<p>CVE: 07E20006272300R5P6Y3Y6K6D9 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 23/04/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/04/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/04/2018 11:13:06</p>	<p>DOCUMENTO: 20180403235 Fecha: 23/04/2018 Hora: 11:13</p>
--	---	---





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B  
SECRETARIA

PRIMERO.- Mediante escrito de fecha 30 de junio de 2016 con entrada en registro general del Ayuntamiento en fecha 1/07/2016 bajo el número 7743 de orden, por el partido político Electores Partido por la Democracia Participativa, se solicitó la devolución de la fianza correspondiente a la concesión de la caseta de Feria 2016.

SEGUNDO.- Consta informe propuesta de la asesoría jurídica de fecha 4/04/2018 que literalmente dice:

“INFORME PROPUESTA DE LA ASESORÍA JURÍDICA

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 172 del Real Decreto 2568/1968 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se emite informe en base en los extremos que se deducirán de los siguientes:

ANTECEDENTES.-

Primero.- Mediante escrito de fecha 30 de junio de 2016 con entrada en registro general del Ayuntamiento en fecha 1/07/2016 bajo el número 7743 de orden, por el partido político Electores Partido por la Democracia Participativa, se solicitó la devolución de la fianza correspondiente a la concesión de la caseta de Feria 2016.

Segundo.- Consta la existencia de procedimiento administrativo para la adjudicación de casetas de feria 2016, el que se regula en la ordenanza municipal relativa a la instalación y funcionamiento de casetas de feria

Tercero.- El procedimiento para la adjudicación de casetas de feria viene regulado en ordenanza municipal relativa a la instalación y funcionamiento de casetas de feria. En dicha normativa se establece, no solo el procedimiento reglado para determinar los espacios que están disponibles y su posterior adjudicación, sino también las obligaciones que han de cumplir los distintos adjudicatarios. Entre estas obligaciones se encuentra la de constituir fianza para responder de los eventuales daños que pudieran causarse al patrimonio municipal y, en su caso, por no cumplir con la obligación de desmontaje.

Consta así que, en el expediente administrativo seguido para la adjudicación de los espacios disponibles para la instalación de casetas de feria, en Junta de Gobierno Local, celebrada el día 27 de mayo de 2016 al punto 40 del orden del día, se procedió a la adjudicación provisional de espacios de casetas de feria, la que devino firme, conforme el artículo 13 de la ordenanza municipal, resultando adjudicatario del espacio C-2 ELECTORES.

Por Decreto de Alcaldía número 906 de 2/06/2016, se declaró definitiva la anterior adjudicación provisional.

Cuarto.- Consta informe de fecha 19/08/2016 favorable realizado por los servicios operativos para la devolución de las fianzas al no haberse causado daño al patrimonio municipal habiendo procedido, igualmente, al desmontaje de la caseta, razón por la que, conforme a lo establecido en la normativa municipal, ordenanza, procede la devolución de la fianza constituida.

Quinto.- Constituye una obligación del adjudicatario, según resulta de la ordenanza municipal, abonar los gastos de enganche y suministro eléctrico, habiendo optado, al momento de presentar su solicitud la compensación de la fianza con la deuda por los servicios expresados.

A los anteriores fines, no constando el gasto por los conceptos expresados, deberá procederse por el área económica a girar la correspondiente liquidación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículo 20 de la Ordenanza reguladora de la instalación y funcionamiento de casetas de feria.

Artículo 12 de la Ordenanza reguladora de la instalación y funcionamiento de casetas de feria.

20-abril-2018



<p>CVE: 07E20006272300R5P6Y3Y6K6D9 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 23/04/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/04/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/04/2018 11:13:06</p>	<p>DOCUMENTO: 20180403235 Fecha: 23/04/2018 Hora: 11:13</p>
--	--	---





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B  
SECRETARIA

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Acordar la devolución a Electores Partido por la Democracia Participativa de la fianza constituida para la adjudicación del espacio C - 2 de caseta de feria por importe de TRESCIENTOS EUROS (300,00 €), sin perjuicio de lo expresado en relación a la posible deuda por los servicios de enganche y suministro eléctrico.

SEGUNDO.- Dar cuenta al área económica municipal para que proceda al liquidación de los gastos en concepto de suministro eléctrico a la adjudicataria.

TERCERO.- Dar cuenta del presente acuerdo al área económica municipal para que proceda al reintegro de las cantidades expresadas.

CUARTO.- Notificar el acuerdo adoptado a los interesados.

En Alhaurín de la Torre a fecha de la firma telemática. El Letrado Municipal. Fdo.: Juan Manuel Palma Suárez.”

TERCERO.- Vistos los antecedentes que preceden, en uso de las facultades conferidas, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Acordar la devolución a Electores Partido por la Democracia Participativa de la fianza constituida para la adjudicación del espacio C-2 de caseta de feria por importe de TRESCIENTOS EUROS (300,00 €), sin perjuicio de lo expresado en relación a la posible deuda por los servicios de enganche y suministro eléctrico.

2º.- Dar cuenta al área económica municipal para que proceda al liquidación de los gastos en concepto de suministro eléctrico a la adjudicataria.

3º.- Dar cuenta del presente acuerdo al área económica municipal para que proceda al reintegro de las cantidades expresadas.

4º.- Notificar el acuerdo adoptado a los interesados.

En Alhaurín de la Torre a fecha de la firma telemática. El Concejale de Fiestas Populares. Fdo. Pablo Francisco Montesinos Cabello.”

**PUNTO Nº 40.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE FIESTAS, SOBRE DEVOLUCION DE FIANZA CASSETAS DE FERIA 2016 A CIUDADANOS DE ALHAURIN DE LA TORRE. EXPTE. AGEN 6/2018.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE FIESTAS POPULARES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA PRESTADA POR CIUDADANOS ALHAURÍN DE LA TORRE PARA LA INSTALACIÓN DE CASETA EN FERIA 2016.

20-abril-2018



<p>CVE: 07E20006272300R5P6Y3Y6K6D9 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 23/04/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/04/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/04/2018 11:13:06</p>	<p>DOCUMENTO: 20180403235 Fecha: 23/04/2018 Hora: 11:13</p>
--	---	---





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B  
SECRETARIA

ANTECEDENTES.-

PRIMERO.- Mediante escrito de fecha 10 de enero de 2017 con entrada en registro general del Ayuntamiento en fecha 10/01/2017 bajo el número 238 de orden, por el Ciudadanos Alhaurín de la Torre, se solicitó la devolución de la fianza correspondiente a la concesión de la caseta de Feria 2016.

SEGUNDO.- Consta informe propuesta de la asesoría jurídica de fecha 5/04/2018 que literalmente dice:

“INFORME PROPUESTA DE LA ASESORÍA JURÍDICA

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 172 del Real Decreto 2568/1968 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se emite informe en base en los extremos que se deducirán de los siguientes:

Primero.- Mediante escrito de fecha 10 de enero de 2017 con entrada en registro general del Ayuntamiento en fecha 10/01/2017 bajo el número 238 de orden, por el grupo municipal de Ciudadanos del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, se solicitó la devolución de la fianza correspondiente a la concesión de la caseta de Feria 2016.

Segundo.- Consta la existencia de procedimiento administrativo para la adjudicación de casetas de feria 2016, el que se regula en la ordenanza municipal relativa a la instalación y funcionamiento de casetas de feria

Tercero.- El procedimiento para la adjudicación de casetas de feria viene regulado en ordenanza municipal relativa a la instalación y funcionamiento de casetas de feria. En dicha normativa se establece, no solo el procedimiento reglado para determinar los espacios que están disponibles y su posterior adjudicación, sino también las obligaciones que han de cumplir los distintos adjudicatarios. Entre estas obligaciones se encuentra la de constituir fianza para responder de los eventuales daños que pudieran causarse al patrimonio municipal y, en su caso, por no cumplir con la obligación de desmontaje.

Consta así que, en el expediente administrativo seguido para la adjudicación de los espacios disponibles para la instalación de casetas de feria, en Junta de Gobierno Local, celebrada el día 27 de mayo de 2016 al punto 40 del orden del día, se procedió a declarar al solicitante Ciudadanos Alhaurín de la Torre en lista de espera, declaración que devino firme, conforme el artículo 13 de la ordenanza municipal

Por Decreto de Alcaldía número 906 de 2/06/2016, se declaró definitiva la declaración antes dicha.

Posteriormente por acuerdo adoptado al punto 45.2 del orden del día por la Junta de Gobierno Local en sesión de 17/06/2016, Ciudadanos Alhaurín de la Torre resultó adjudicatario del espacio B-2.

Cuarto.- Consta informe de fecha 19/08/2016 favorable realizado por los servicios operativos para la devolución de las fianzas al no haberse causado daño al patrimonio municipal habiendo procedido, igualmente, al desmontaje de la caseta, razón por la que, conforme a lo establecido en la normativa municipal, ordenanza, procede la devolución de la fianza constituida.

Quinto.- Constituye una obligación del adjudicatario, según resulta de la ordenanza municipal, abonar los gastos de enganche y suministro eléctrico, habiendo optado, al momento de presentar su solicitud la compensación de la fianza con la deuda por los servicios expresados.

A los anteriores fines, no constando el gasto por los conceptos expresados, deberá procederse por el área económica a girar la correspondiente liquidación.

20-abril-2018



CVE: 07E20006272300R5P6Y3Y6K6D9  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA  
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 23/04/2018  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/04/2018  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/04/2018 11:13:06

DOCUMENTO: 20180403235  
Fecha: 23/04/2018  
Hora: 11:13





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B  
SECRETARIA

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículo 20 de la Ordenanza reguladora de la instalación y funcionamiento de casetas de feria.  
Artículo 12 de la Ordenanza reguladora de la instalación y funcionamiento de casetas de feria.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Acordar la devolución a Ciudadanos Alhaurín de la Torre de la fianza constituida para la adjudicación del espacio B - 2 de caseta de feria por importe de TRESCIENTOS EUROS (300,00 €), sin perjuicio de lo expresado en relación a la posible deuda por los servicios de enganche y suministro eléctrico.

SEGUNDO.- Dar cuenta al área económica municipal para que proceda al liquidación de los gastos en concepto de suministro eléctrico a la adjudicataria.

TERCERO.- Dar cuenta del presente acuerdo al área económica municipal para que proceda al reintegro de las cantidades expresadas.

CUARTO.- Notificar el acuerdo adoptado a los interesados.

En Alhaurín de la Torre a fecha de la firma telemática. El Letrado Municipal. Fdo.: Juan Manuel Palma Suárez.”

TERCERO.- Vistos los antecedentes que preceden, en uso de las facultades conferidas, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Acordar la devolución a Ciudadanos Alhaurín de la Torre de la fianza constituida para la adjudicación del espacio B - 2 de caseta de feria por importe de TRESCIENTOS EUROS (300,00 €), sin perjuicio de lo expresado en relación a la posible deuda por los servicios de enganche y suministro eléctrico.

2º.- Dar cuenta al área económica municipal para que proceda al liquidación de los gastos en concepto de suministro eléctrico a la adjudicataria.

3º.- Dar cuenta del presente acuerdo al área económica municipal para que proceda al reintegro de las cantidades expresadas.

4º.- Notificar el acuerdo adoptado a los interesados.

En Alhaurín de la Torre a fecha de la firma telemática. El Concejal de Fiestas Populares. Fdo. Pablo Francisco Montesinos Cabello.

**PUNTO Nº 41.- ASUNTOS URGENTES.** No hubo.

**PUNTO Nº 42.- RUEGOS Y PREGUNTAS.** No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente, levantó la sesión siendo las catorce horas y

20-abril-2018



CVE: 07E20006272300R5P6Y3Y6K6D9	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20180403235
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 23/04/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/04/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/04/2018 11:13:06	Fecha: 23/04/2018 Hora: 11:13





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B  
SECRETARIA

cincuenta minutos, de todo lo cual doy fe.

Vº Bº  
EL ALCALDE  
Fdo.: VILLANOVA RUEDA JOAQUIN

LA SECRETARIA GENERAL  
Fdo.: GÓMEZ SANZ MARIA AUXILIADORA

20-abril-2018

74 de 74



CVE: 07E20006272300R5P6Y3Y6K6D9	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20180403235
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 23/04/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/04/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/04/2018 11:13:06	Fecha: 23/04/2018 Hora: 11:13

